

BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 81.
MADRID, Teléf. 42464

DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. Atrás-
do, 1 peseta. Suscripción :
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VII

SABADO, 21 DE MARZO DE 1942

NUM. 80

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 16 de marzo de 1942 por la que se dictan normas para las concesiones de aprovechamiento de residuos de pescado en las costas del Sahara español.—Páginas 2022 y 2023.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 17 de marzo de 1942 por la que se dispone que la Mutualidad de Carteros Urbanos y Subalternos sea regida y administrada por la Asociación Benéfica de Correos.—Página 2023.

Otra de 16 de marzo de 1942 por la que se nombra Jefe Provincial de Sanidad, de Cádiz, a don Donato Fuejo García, y a don Gaspar Zaragoza Fernández Ayudante de Servicio del Instituto Nacional de Sanidad.—Página 2023.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Pensiones (personal civil).—Orden de 25 de agosto de 1941 por la que se declara con derecho a pensión a don Modesto Aguilar Escribano y otros.—Páginas 2023 a 2031.

Señalamiento de haber pasivo (Varias Armas).—Orden de 13 de septiembre de 1941 por la que se clasifica en la situación de retirado, con el haber que se les señala, a los Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que se relacionan.—Páginas 2031 a 2034.

MINISTERIO DEL AIRE

Bajas.—Orden de 10 de marzo de 1942 por la que causa baja en el Ejército del Aire, quedando a disposición del de Tierra, el Teniente Coronel don Ciró de Torres Ortega.—Página 2034.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 27 de febrero de 1942 por la que se dispone pase a la situación de excedencia forzosa el Jefe de Prisión, con sueldo anual de 8.400 pesetas, don Emilio Domínguez del Rosal.—Página 2034.

Órdenes de 28 de febrero de 1942 por las que se admite la renuncia del cargo a los Oficiales Provisionales de Prisiones que se citan.—Página 2034.

Orden de 3 de marzo de 1942 por la que se declaran decaídos en su derecho a ingresar en el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses a los Aspirantes que se mencionan.—Página 2035.

Orden de 5 de marzo de 1942 por la que se declara en situación de excedente a don Francisco Javier Sánchez del Campo y Echenique.—Página 2035.

Otra de 6 de marzo de 1942 por la que se jubila a don Baldomero Rodríguez y Rodríguez, Registrador de la Propiedad de Moncada.—Página 2035.

Otra de 6 de marzo de 1942 por la que se concede la excedencia voluntaria por tiempo no menor de un año, al Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo, don Carlos de la Mora Pajares.—Página 2035.

Otra de 11 de marzo de 1942 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Eduardo Pancorbo Yañez, Secretario del Juzgado de Instrucción de Cervera del Río Alhama.—Página 2035.

Otra de 16 de marzo de 1942 por la que se concede la excedencia voluntaria, por tiempo no menor de un año, al Oficial de Sala de la Audiencia provincial de Málaga, don Manuel Motas Brito.—Página 2035.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 27 de febrero de 1942 por la que se admite al servicio, con imposición de sanción, a don José-María Solé Ciurana, Oficial de tercera clase del Cuerpo Administrativo de Aduanas.—Páginas 2035 y 2036.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 13 de marzo de 1942 (rectificada) por la que se deja en suspenso, transitoriamente, la prohibición de importación temporal y de reimportación con franquicia que, con respecto a los envases de vidrio, establecen los vigentes Aranceles de Aduanas.—Página 2036.

Otra de 24 de febrero de 1942 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Juan Duarry Serra, Gerente de «Industrias Plásticas Golobart y Duarry», contra resolución de la Dirección General de Industria de 23 de julio de 1941.—Página 2036.

Otra de 12 de marzo de 1942 por la que se concede el pase a la situación de supernumerario al Ingeniero tercero del Cuerpo Nacional de Minas, don Juan Luis de Gondra y Llona.—Páginas 2036 y 2037.

Otra de 13 de marzo de 1942 por la que se declara en la situación de supernumerario en activo dentro del Cuerpo de Ingenieros Industriales a don Angel García Santamaría.—Página 2037.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 20 de diciembre de 1941 por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Seguros (Salamanca).—Págs. 2037 y 2038.

- Orden de 2 de febrero de 1942 por la que se declara amortizada la vacante de Profesor Especial de Música de la Escuela Normal de Cádiz, producida por fallecimiento de don José María Gálvez Ruiz.—Página 2038.
- Otra de 23 de febrero de 1942 por la que se desestima la instancia de don Antonio Martínez Romero, contratista de las obras con destino a Escuelas unitarias en Gascuña (Cuenca), solicitando la rescisión del contrato.—Página 2038.
- Otra de 25 de febrero de 1942 por la que se jubila a la Profesora Auxiliar de Escuela Normal doña Soledad Rodríguez Olier.—Página 2038.
- Otra de 25 de febrero de 1942 por la que se reingresa al servicio activo de la enseñanza al Profesor Auxiliar de la Sección de Letras de Escuelas Normales del Magisterio Primario don Alfredo Rodrigo del Puerto.—Página 2039.
- Otra de 3 de marzo de 1942 por la que se dispone que don Ricardo Terrades Pla, Catedrático jubilado del Instituto de Huelva, continúe desempeñando la Dirección de dicho Centro.—Página 2039.
- Otra de 14 de marzo de 1942 por la que se concede prórroga de tres meses al plazo prevenido en la Ley de 4 de febrero de 1940 para los nombramientos interinos.—Página 2039.

MINISTERIO DE TRABAJO

- Orden de 11 de marzo de 1942 por la que se rectifica el resguardo de Depósito número 8.371 de la «Compañía General de Seguros Zurich» a disposición de este Ministerio.—Página 2039.
- Otra de 11 de marzo de 1942 por la que se devuelve la fianza de cinco mil pesetas constituida, a disposición de este Ministerio por la «Mutualidad Capdeperense», de Capdepera (Mallorca).—Páginas 2039 y 2040.
- Otra de 11 de marzo de 1942 por la que se aprueba la reforma del artículo 23 de los Estatutos de la «Mutualidad Patronal del Seguro contra los Accidentes del Trabajo en la Agricultura», de Almansa (Albacete).—Página 2040.
- Otra de 11 de marzo de 1942 por la que se aprueba el aumento de un cincuenta por ciento de las Tarifas de cuotas de la «Caja Navarra contra Accidentes del Trabajo Agropecuario», de Pamplona.—Página 2040.

ADMINISTRACION CENTRAL

- GOBERNACION.—Dirección General de Seguridad.—Disponiendo la separación del servicio del Agente de segunda del Cuerpo General de Policía don Pedro de Francisco Teruel.—Página 2040.

JUSTICIA.—Dirección General de Justicia.—Rectificando el Escalafón de Secretarios de Juzgados Municipales de la clase B).—Página 2040.

HACIENDA.—Dirección General de Banca y Bolsas.—Resumen estadístico de la contratación mobiliaria en el año 1941.—Páginas 2041 a 2043.

Dirección General de lo Contencioso del Estado.—Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Dotación para el Maestro de Aduna», instituida en Aduna (Guipúzcoa), la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.—Página 2048.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Anunciando la desaparición, durante la dominación marxista, de los valores de la Deuda que se citan.—Pág. 2043.

Relación de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se citan ha acordado esta Dirección General en la segunda quincena de febrero de 1942.—Páginas 2044 a 2048.

AGRICULTURA.—Secretaría General Técnica.—Dando instrucciones para la expedición de guías de circulación en el transporte de maderas.—Página 2048.

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanzas Superior y Media.—Concediendo dispensa de escolaridad, en los términos que se expresa, a los señores que se citan.—Páginas 2048 a 2050.

OBRAS PUBLICAS.—Subsecretaría.—Admitiendo al servicio del Estado, sin imposición de sanción, al Auxiliar de Administración civil del Cuerpo Técnico-Administrativo y Auxiliar de este Departamento, doña Josefa Aragón Sanz.—Páginas 2050 y 2051.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas (Sección primera).—Autorizando al Ayuntamiento de Moaña (Pontevedra) para ocupar una parcela en la zona marítimo-terrestre de la playa de Moaña, en la ría de Vigo, para construir un mercado municipal de abastos.—Página 2051.

Dirección General de Obras Hidráulicas.—Resolución referente a la legalización de obras realizadas en el aprovechamiento hidráulico del río Llobregat y riera de Serchs (Barcelona) concedido a don José Piquer y Rosal y transferido a don Salvador Fusté Teixidor.—Página 2052.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 1485 a 1500.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 16 de marzo de 1942 por la que se dictan normas para las concesiones de aprovechamiento de residuos de pescado en las costas del Sahara español.

Ilmo. Sr.: Para regular las concesiones de compra y aprovechamiento

de residuos de pescado en las costas del Sahara español, esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acordar las normas que a continuación se expresan:

Primera.—Las concesiones para la compra y aprovechamiento de residuos de pescado en las costas del Sahara español, se solicitarán de la Dirección General de Marruecos y Colonias, indicando en la instancia el objeto del

aprovechamiento, el lugar o lugares del litoral que más convenga, detalle de los métodos de fabricación que hayan de emplearse y especies de peces que principalmente pretendan utilizar cuando se trate de productos medicinales.

Segunda.—Todas las concesiones serán en parte alcuota y no constituirán exclusiva ni monopolio.

Tercera.—Por lo que se refiere al terreno necesario para las instalacio-

nes y construcciones. los solicitantes deberán atenerse a lo dispuesto en el Decreto de 20 de junio de 1920 y en las disposiciones legales que estén vigentes.

Cuarta.—Para la compra de residuos se entenderán directamente los concesionarios con los armadores de buques pesqueros, presentando en la Comandancia de Marina más próxima una copia del contrato y debiendo atenerse a las Leyes y Reglamentos vigentes.

Si los industriales y los armadores no llegasen a un acuerdo, los primeros lo pondrán en conocimiento de la Comandancia de Marina, por si procediese dictar disposiciones que obliguen a la venta de los residuos de pescado en evitación de que éstos se pierdan.

Quinta.—Caducará la concesión y quedará anulada si no se da principio a los trabajos de aprovechamiento de los residuos en el plazo de seis meses, y también cuando los productos elaborados no respondan a unas características industriales previamente fijadas y aceptadas.

Sexta.—En las zonas geográficas del litoral en las que se carezca de materia prima libre, por estar bien aprovechada la existencia, no podrán otorgarse nuevas concesiones.

Séptima.—Los productos elaborados serán puestos a disposición de la economía nacional y sometidos al régimen de exportación regulado por las leyes vigentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1942.—P. D. el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 17 de marzo de 1942 por la que se dispone que la Mutuáldad de Carteros Urbanos y Subalternos sea regida y administrada por la Asociación Benéfica de Correos.

Ilmo. Sr.: A fin de unificar la gestión de cuanto a asistencia social del personal de Correos se refiere y reunir bajo una misma administración los fines benéficos de los distintos Cuerpos del Ramo, de conformidad con lo propuesto por V. I.,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Que la Mutuáldad de Carteros Urbanos y Subalternos cuyos estatutos se aprobaron por Orden de la

Presidencia de la Junta Técnica del Estado en 25 de enero de 1938, sea regida y administrada por la Asociación Benéfica de Correos; y

2.º Que vengan obligados a pertenecer forzosamente a dicha Mutuáldad todos los Carteros urbanos y Subalternos en propiedad que contribuirán al sostenimiento de ella con las cuotas actualmente establecidas.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de marzo de 1942.

GALARZA

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 16 de marzo de 1942 por la que se nombra Jefe Provincial de Sanidad, de Cádiz, a don Donato Fuejo García, y a don Gaspar Zaragoza Fernández Ayudante de Servicio del Instituto Nacional de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de 24 de enero último por la que, de conformidad con lo dispuesto en la de 20 de febrero de 1941, dictada para aplicación del Decreto de 2 de noviembre anterior sobre provisión de destinos en los distintos Cuerpos de Funcionarios dependientes de este Departamento, fueron anunciadas para su provisión en turno de elección las plazas de Jefe Provincial de Sanidad de Cádiz y de Ayudante de Servicio del Instituto Nacional de Sanidad, así como cualquier otra vacante del mismo turno que pudiera producirse durante la tramitación y resolución de la referida convocatoria;

Resultando que dentro del plazo señalado al efecto han solicitado la primera de dichas plazas don Donato Fuejo García, don Joaquín López Barroso, don Sebastián García Martínez y don Jesús Niño Astudillo y la segunda don Ignacio Alcázar Molina, don Justo Martínez Mata, don Gaspar Zaragoza Fernández y don Victoriano Vallejo de Simón,

Visto lo prevenido en la Orden de 20 de febrero de 1941,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que don Donato Fuejo García, cese en el cargo de Médico para los Servicios de Sanidad Exterior de Vigo en comisión en la Jefatura Provincial de Sanidad de Cádiz, y pase a desempeñar el destino de Jefe Provincial de Sanidad de Cádiz, y que don Gaspar Zaragoza Fernández, ce-

se en el cargo de Director del Centro Secundario de Higiene Rural de Arévalo, en comisión, en el Instituto Nacional de Sanidad y pase a desempeñar el cargo de Ayudante de Servicio del Instituto Nacional de Sanidad, siñ que haya lugar a la provisión en este Concurso de ninguna otra vacante de las clasificadas de elección por no haberse producido durante la tramitación del mismo ni en resultados de su resolución. Los funcionarios designados para las plazas que se proveen, percibirán en su nuevo destino los haberes que le corresponden por su categoría y clase en el Cuerpo Médico de Sanidad Nacional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de marzo de 1942.—P. D., A. Iturmendi.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DEL EJERCITO

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

PENSIONES

Personal civil

ORDEN de 25 de agosto de 1941 por la que se declara con derecho a pensión a don Modesto Aguilar Escribano y otros.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente: «Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo) y Decreto de 13 de julio de 1940 (D. O. núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con don Modesto Aguilar Escribano y termina con doña Candelaria Gaitán Ciriano, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de Orden del excelentísimo señor General Presidente, manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de agosto de 1941.—El General Secretario, Juan Herrera.

Excmo. Sr. ...

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Modesto Aguilar Escribano D.ª Isabel Aguilera Prieto	Padres	Rgto. Inf. 8	Alférez D. Celestino Aguilar Aguilera
D. Cándido Castillo Gonzalo D.ª Isidora Castaño Alonso	Idem	F. E. T. Burgos	Sargento D. Vicente del Castillo Castaño
D. Joaquín Olasagarre Tirapu D.ª Faustina Armendáriz Ollacázqueta	Idem	F. E. T. Navarra	Sargento D. Gerardo Olasagarre Armendáriz
D. Ramón Castro Baleirón D.ª Esperanza Rodríguez Touris	Idem	Inf. Zamora, 29	Soldado Ramón Castro Rodríguez
D. Manuel García Arroyo D.ª Carmen Guillén Benítez	Idem	Inf. Victoria, 28	Soldado José García Guillén
D. Salvador Soro Lapuente D.ª Gregoria Lalanza Gabasa	Idem	C. Combate, 2	Soldado José Soro Lalanza
D. Manuel Gajo Soto D.ª María Ruiz Pérez	Idem	Zap. Minadores, 7	Soldado Manuel Gajo Ruiz
D. Florián Jiménez López D.ª Enedina Rodríguez Hernando	Idem	Art. Ligera, 14	Soldado Pedro Jiménez Rodríguez
D. Segundo García Hidalgo D.ª Francisca Candeleda Izquierdo	Idem	Inf. Victoria, 28	Soldado Gregorio García Candeleda
D. Carlos López Mesa D.ª Encarnación López Egüa	Idem	Art. Pesada, 4	Soldado Carlos López López
D. Blas Boyero Carrasco D.ª Agapita Rodríguez García	Idem	Inf. Argel, 27	Soldado Dionisio Boyero Rodríguez
D. Juan Jiménez León D.ª Josefa Mariano López	Idem	Inf. Canarias, 39	Soldado Juan Jiménez Mariano
D. José Pérez Ortiz D.ª María Rodríguez Benítez	Idem	Inf. Castilla, 3	Soldado Ciro Pérez Rodríguez
D. Laureano Irañeta Aldaz D.ª Sinforosa Gorriti Irañeta	Idem	Bón. Fusileros, 21	Soldado Vicente Irañeta Gorriti
D. Abdón González Cazorro D.ª Luisa Revuelta Cartón	Idem	Inf. Victoria, 28	Soldado Macario González Revuelta
D. José Rodríguez Castro D.ª Rosario González Sabán	Idem	Caz. Melilla, 3	Soldado Justo Rodríguez González
D. Pedro García González D.ª Emilia García López	Idem	Inf. S. Marcial, 22	Soldado Paulino García García
D. José Ramírez Leal D.ª Ana Piña García	Idem	B. Automóviles, 4	Soldado Andrés Ramírez Piña
D. Rosario Ochotorena Insausti D.ª Eustasia Espila Ventura	Idem	Art. Ligera, 12	Soldado Felipe Ochotorena Espila
D. Dámaso Marquina Ruiz D.ª Felipa Huidobro	Idem	Inf. S. Marcial, 22	Soldado Benito Marquina Huidobro

QUE SE CITA

Cantidad anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
4.000,00			15	junio	1938	Córdoba	La Rambla	Córdoba	
2.160,00			12	noviembre	1937	Soria	Congueruela	Soria	
2.160,00			12	junio	1937	Navarra	Elorz	Navarra	
693,50			27	junio	1938	La Coruña	Drodo	La Coruña	
693,50			16	abril	1938	Sevilla	Alcalá Guadaira	Sevilla	
693,50			2	enero	1937	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
693,50			4	julio	1938	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
693,50			30	diciembre	1937	Avila	Avila	Avila	
693,50			14	octubre	1937	Cáceres	Cabirabellosa	Cáceres	
693,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 octubre 1926.	9	agosto	1938	Madrid	Madrid	Madrid	
693,50			2	noviembre	1938	Cáceres	Solorino	Cáceres	
693,50			21	julio	1936	Las Palmas	Guía	Canarias	
693,50			29	agosto	1938	Sevilla	Alcalá Guadaira	Sevilla	
693,50			10	enero	1939	Navarra	Huarte Araquil	Navarra	
693,50			27	agosto	1938	Valladolid	Morales Campos	Valladolid	
693,50			7	enero	1938	Sevilla	Alcalá Guadaira	Sevilla	
693,50			13	febrero	1937	Burgos	Merindad C. Urría	Burgos	
693,50			18	febrero	1938	Cádiz	Conil Frontera	Cádiz	
693,50			21	abril	1937	Navarra	Arguifiano	Navarra	
693,50			28	enero	1937	Burgos	Huidogro	Burgos	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Justo Santamaría Vicario D. ^a Sabina Lamo Moreno	Padres	Bón. M. Flandes, 5	Soldado Pablo Santamaría Lamo
D. Manuel Navarro Arenillas D. ^a María Josefa Torres Moreno	Idem	Inf. Granada, 6	Soldado Francisco Navarro Torres
D. José Núñez Díaz D. ^a Josefa Iglesias Flores	Idem	Inf. Toledo, 28	Soldado Francisco Núñez Iglesias
D. Cristino Celador Vega D. ^a Angela Hernández Herrera	Idem	Cab. Calatravas, 2	Soldado Florián Celador Hernández
D. José Reina Cabello D. ^a María Rosario Gutiérrez Cabello	Idem	Caz. Taxdir, 7	Soldado Antonio Reina Gutiérrez
D. Felipe Aguilar Bernal D. ^a Baltasara Bernal Prieto	Idem	Inf. S. Marcial, 22	Soldado Daniel Aguilar Bernal
D. Antonio Gulín Albarte D. ^a Rosa Alonso Rodríguez	Idem	G. Intendencia, 8	Soldado Jacinto Gulín Alonso
D. José Guerra Moya D. ^a Lucía Arias Codes	Idem	Caz. Melilla, 3	Soldado Pedro Guerra Arias
D. Juan Morón García D. ^a Mantela Jiménez Baro	Idem	Caz. Ceriñola, 6	Soldado José Morón Jiménez
D. Angel Hernández Perucho D. ^a Isabel María Ingelmo Ingelmo	Idem	C. S. Fernando, 1	Soldado Remigio Hernández Ingelmo
D. Manuel Izquierdo Borobia D. ^a Basilia Romero Sanz	Idem	Art. Ligera, 9	Soldado Agustín Izquierdo Romero
D. Juan Jiménez Guerra D. ^a María Andrés Carrillo Martín	Idem	Inf. Toledo, 26	Soldado Justino Jiménez Carrillo
D. Juan Hernández Ortega D. ^a Valeriana Hernández Villarreal	Idem	Idem	Soldado Vicente Hernández Hernández
D. Dámaso Fuertes Beretens D. ^a María Guillén Ustarroz	Idem	Bón. Sicilia, 8	Soldado Fermín Fuertes Guillén
D. Angel García Orduña D. ^a Irene Rodríguez Carmona	Idem	Inf. Montaña, 30	Soldado Venancio García Rodríguez
D. Toribio Arribas Mozo D. ^a Roberta San Frutos Expósito	Idem	Regto. Inf. 35	Soldado Felipe Arribas San Frutos
D. Herminio González Abelaira D. ^a Luisa Pérez Fernández	Idem	G. Civil Orense	Guardia Jesús González Pérez
D. Mariano López Polo D. ^a Inés Camacho Sánchez	Idem	F. E. T. Burgos	Falangista Daniel López Camacho
D. Daniel Fernández Ugarte D. ^a Victoriana Alcalde Triapu	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Epifanio Fernández Alcalde
D. Francisco Rodríguez Martínez D. ^a Feliciano Cuesta Bocanegra	Idem	F. E. T. Burgos	Falangista Jerónimo Rodríguez Cuesta
D. Ciríaco Osés y del Campo D. ^a Felipa Iriarte Arriola	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Emilio Osés Iriarte

Pensión anual que se le concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50			2	abril	1937	Burgos	Quintanilla Viñas	Burgos	
693,50			18	mayo	1937	Sevilla	Morón Frontera	Sevilla	
693,50			20	octubre	1937	Lugo	Neira de Jusá	Lugo	
693,50			12	febrero	1937	Salamanca	Tordillos	Salamanca	
693,50			25	marzo	1937	Sevilla	Alcalá Guadaira	Sevilla	
693,50			11	junio	1938	Burgos	Sotragero	Burgos	3
693,50			16	mayo	1937	Orense	Ramiranes	Orense	
693,50			10	septiembre	1938	Sevilla	Morón Frontera	Sevilla	
693,50			15	junio	1938	Cádiz	Cádiz	Cádiz	
693,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1928.	19	abril	1937	Salamanca	Guijuelo	Salamanca	
693,50			11	enero	1938	Soria	Aliud	Soria	
693,50			28	enero	1938	Toledo	Parrillas	Toledo	
693,50			21	agosto	1936	Valladolid	Matapozuelos	Valladolid	4
693,50			12	marzo	1937	Navarra	Garde	Navarra	
693,50			14	noviembre	1938	Zamora	Villamayor Campos	Zamora	
693,50			21	enero	1939	Segovia	Reballo	Segovia	
3.200,00			12	febrero	1937	Orense	Sobrado	Orense	3
693,50			15	junio	1938	Madrid	Estremera	Madrid	
693,50			13	junio	1937	Navarra	Arellano	Navarra	
693,50			23	agosto	1938	Burgos	Moradillo Sedano	Burgos	
693,50			4	abril	1937	Navarra	Estella	Navarra	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Jacinto Esandi García	Padres	F. E. T. Navarra	Falangista Doroteo Esandi Zuazu
D. ^a Petra Zuazo Arizpeleta			
D. Cecilio Sánchez Casquero	Padre	Rgles. Melilla, 2	Sargento D. Vicente Sánchez Sánchez
D. Domingo Valtueña Esteras	Idem	C. Combate, 2	Cabo Sixto Valtueña Esteras
D. Antonio López Mateo	Idem	Bón. Ceriñola, 6	Soldado Francisco López Delgado
		Rgles. Melilla, 2	Soldado Juan-José López Delgado
D. Juan Valín López	Idem	Inf. Gerona, 18	Soldado Bautista Valín Valín
D. Domingo Fernández García	Idem	Inf. Lepanto, 5	Soldado Manuel Fernández Fuentes
D. Ricardo Alvarez González	Idem	Inf. M. Milán, 32	Soldado Cesáreo Alvarez Otero
D. Manuel Espinosa Gómez	Idem	Art. Pesada, 1	Soldado Francisco Espinosa Jiménez
D. Antonio López Acuña	Idem	Inf. Granada, 6	Soldado José López Zapata
D. Máximo García Prieto	Idem	Caz. Las Navas, 2	Corneta D. Gregorio García Asensio
D. José García León	Idem	F. E. T. Sevilla	Falangista José García Pérez
D. José Reyes Carmona	Idem	Idem	Falangista Antonio Reyes Marín
D. Luis Gorri Izurriaga	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Teodoro Gorri Audia
D. ^a Micaela Urrez Salas	Madre	Inf. S. Marcial, 22	Brigada D. Felix Cuesta Urrez
D. ^a Bernardina Ballesteros Iglesias	Idem	Inf. S. Quintín, 25	Sargento D. Luis López Ballesteros
D. ^a Dulce Contreras Hernando	Idem	Caz. Melilla, 3	Sargento D. Miguel Cañadas Contreras
D. ^a Liboria Jiménez López	Idem	Idem	Soldado José Giralda Jiménez
D. ^a Isabel Rendón Esquivel	Idem	Art. Ligera, 3	Soldado Juan Rendón Rendón
D. ^a Felipa Ezcurra Lazaga	Idem	C. S. Fernando, 1	Soldado José Erize Ezcurra
D. ^a María Concepción Cuadrado Galeano	Idem	Inf. Argel, 27	Soldado Francisco Sanz Cuadrado
D. ^a Elena Izquierdo Gómez	Idem	Caz. Castillejos, 9	Soldado Augusto Argente Izquierdo
D. ^a María Guereñu Aldasoro	Idem	Legión	Legionario Marcial Elorza Guereñu
D. ^a Ramona Fernández Blanco	Idem	Idem	Legionario Juan Prada Fernández
D. ^a Remedios de Tovar Martín	Idem	Idem	Legionario Raimundo Domínguez de Tovar
D. ^a Natalia Ramírez Poderoso	Idem	Idem	Legionario Leonardo Bravo Ramírez
D. ^a Consuelo Tato Sagrario	Idem	G. Civil Orense	Guardia Nicanor Arias Tato
D. ^a Ramona Figols Rovira	Idem	T. N. S. Monserrat	Falangista Antonio Riera Figols
D. ^a Nieves Ortiz Osés	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Honorato Basarte Ortiz
D. ^a Gaudencia Campos Echevarría	Idem	Idem	Falangista Esteban Osés Campos
D. ^a Agueda Peña Zamora	Idem	F. E. T. Aragón	Falangista Clemente Francisco Pirla Peña
D. ^a María del Pilar Granullaque Casero	Viuda	Infantería	Capitán D. Fernando López Diéguez
D. ^a Carmen Rodríguez Cao	Idem	Inf. Burgos, 31	Capitán D. Eduardo Santos Bello
D. ^a María de la Concepción Díaz Noriega Pubul	Idem	Inf. Mérida, 35	Capitán D. Wenceslao Rojí Rozas
D. ^a Antonia Carrasco Cáceres	Idem	Legión	Sargento D. Ramón López Martínez
D. ^a Rafaela Rodríguez Iglesias	Idem	Inf. Argel, 27	Cabo Gregorio Campos López
D. ^a Irene Hernán Guijo	Idem	Inf. Victoria, 28	Cabo Esteban Guijo Hermosa
D. ^a María Alventosa Llácer	Idem	Guardia Civil	Cabo Pablo Escudero López
D. ^a Juliana González Rodríguez	Idem	F. E. T. Burgos	Cabo José Sáez Martínez
D. ^a Emerita González García	Idem	Inf. Victoria, 28	Soldado Pedro Herrero Carbajo
D. ^a Concepción Márquez González	Idem	Inf. Pavía, 7	Soldado Antonio Gordillo Martínez
D. ^a Lorenza González Hernández	Idem	Rgto. Ferrocarriles	Soldado Manuel Asunción Mateo
D. ^a Rosario Martínez López	Idem	Inf. S. Marcial, 22	Soldado Balbino Pérez Vázquez
D. ^a Elisa Nieto Seoane	Idem	Inf. Milán, 32	Soldado Ramón Tasande Iglesias
D. ^a Manuela Carraced Sangiao	Idem	Art. Costa, 2	Soldado José Barrios Valino
D. ^a Dolores García Iglesias	Idem	Legión	Legionario Constantino Augusto Carballo Almeida
D. ^a Mamerta Cáceres Hernández	Idem	Idem	Legionario José Navarro Machín
D. ^a Herminia Fernández García	Idem	G. Civil Oviedo	Guardia Luis Sejas Alvarez
D. ^a Teresa Dumont Suárez	Idem	Farmacía	Practicante D. Marcos Benavente López
D. ^a Eugenia Jiménez Mata	Idem	F. E. T. Cáceres	Falangista Miguel Sánchez Leo
D. ^a Francisca Jurado Fernández	Huérfana	R. Alhucemas, 5	Soldado Miguel Jurado García

Cantón anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que les aplica	FECHA en que debe empesar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consignó el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50			3	julio	1938	Navarra	Pitillas	Navarra	
3.500,00			27	julio	1938	Salamanca	Santibáñez Béjar...	Salamanca...	
795,50			7	septiembre	1937	Soria	Deza	Soria	
693,50			3	agosto	1937				
1.440,00			9	septiembre	1938	Huelva	Arroyomolinos de León	Huelva	
693,50			1	enero	1938	Lugo	Cedrón	Lugo	
693,50			18	octubre	1938	Cádiz	San Fernando	Cádiz	
693,50			22	marzo	1937	Orense	Masidé	Orense	
693,50			14	agosto	1938	Sevilla	Alcalá Guadaíra...	Sevilla	
693,50			29	marzo	1938	Huelva	Nerva	Huelva	
795,50			24	febrero	1937	Valladolid	Valladolid	Valladolid	
693,50			26	junio	1938	Sevilla	Carmona	Sevilla	
693,50			21	julio	1938	Idem	La Algaba	Idem	
693,50			24	septiembre	1936	Navarra	Oiite	Navarra	
4.500,00			25	marzo	1938	Burgos	Villaşur Herreros...	Burgos	
3.500,00			3	abril	1938	Valladolid	Valladolid	Valladolid	
3.500,00			4	abril	1937	Málaga	Melilla	Málaga	
693,50			2	septiembre	1938	Valladolid	Valladolid	Valladolid	
693,50			31	agosto	1936	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
693,50			14	junio	1937	Navarra	Caños	Navarra	
693,50			20	enero	1937	Cáceres	Puerto Sta. Cruz.	Cáceres	
693,50			10	septiembre	1936	Teruel	Galve	Teruel	
2.106,00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	21	agosto	1937	Guipúzcoa	Segura	Guipúzcoa...	
2.250,00			23	agosto	1938	Orense	Orense	Orense	
2.106,00			30	agosto	1937	Huelva	Aracena	Huelva	
2.106,00			12	noviembre	1936	Cáceres	Alía	Cáceres	3
3.200,00			9	mayo	1937	Orense	Sobradoi	Orense	
693,50			27	enero	1939	Barcelona	Barcelona	Barcelona	
693,50			28	marzo	1938	Navarra	Estella	Navarra	
693,50			29	marzo	1938	Idem	Pamplona	Idem	
693,50			11	noviembre	1938	Huesca	Osso de Cinca	Huesca	
7.500,00			16	septiembre	1936	Toledo	Toledo	Toledo	
7.500,00	25	noviembre	1938	Madrid	Madrid	Madrid			
7.500,00	21	septiembre	1936	La Coruña	Ferrol del Caudillo.	La Coruña...			
3.500,00	7	enero	1938	Cádiz	Castillejos	Cádiz			
795,50	15	julio	1937	Cáceres	Cáceres	Cáceres			
795,50	23	julio	1938	Salamanca	Horcajo de Montemayor	Salamanca...			
3.565,00	27	diciembre	1936	Valencia Cid	Alcudia de Crespin	V. Cid			
795,50	31	diciembre	1937	Burgos	Salas de Bureba...	Burgos			
693,50	24	julio	1937	Salamanca	Pitiegus	Salamanca...			
693,50	24	agosto	1938	Badajoz	Santos Maimona.	Badajoz			
693,50	30	junio	1938	Salamanca	Salamanca	Salamanca...			
693,50	15	junio	1938	Oviedo	Salave	Oviedo			
693,50	28	octubre	1936	La Coruña	Carballo	La Coruña...			
693,50	21	noviembre	1936	Pontevedra	La Estrada	Pontevedra.			
2.106,00	22	febrero	1937	Orense	Palmés	Orense			
2.106,00	1	mayo	1938	Tenerife	Tenerife	Canarias			
3.200,00	22	agosto	1936	Gijón	Gijón	Oviedo			
6.500,00	2	abril	1937	Córdoba	Córdoba	Córdoba			
693,50	10	abril	1937	Cáceres	Albalá	Cáceres			
1.440,00			22	septiembre	1937	Málaga	Melilla	Málaga	5

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a Concepción Quesada Polaina	Viuda	Guardia Civil	Capitán D Francisco Poyato Castañeda
D. ^a Angela Ibanco Torres	Idem	Infantería	Capitán D José Cibantos Canis
D. ^a Amalia Soler Reig	Madre	Artillería	Capitán D. Pedro Alcañiz Soler
D. ^a Mariana Sánchez Martínez	Idem	Infantería	Teniente D. José Castellanos Sánchez
D. Marcelino Martínez Andino	Padres	Artillería	Teniente D. Víctor Martínez Gallo
D. ^a Sebastiana Gallo Ruiz	Padres	Artillería	Teniente D. Víctor Martínez Gallo
D. ^a Josefa Sendin Melcior	Viuda	Oficinas Militares.	Oficial tercero D. Federico Portas Melcior
D. ^a Candelaria Gaitán Ciriano	Idem	Guardia Civil	Brigada D. Fernando Saura Muñoz

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les asigna.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen sido satisfechas a los interesados. Los padres la percibirán en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento.

4. Percibirán la pensión que se les asigna en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta de esta pensión, el abono de la cual es com-

patible con la que vienen percibiendo de 693,50 pesetas anuales por su otro hijo Miguel, también muerto en acción de guerra, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151).

5. Percibirá la pensión que se le asigna por mano de su madre durante su minoría de edad y siempre que conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente señalamiento.

6. Se le desestima la petición de pensión equivalente al sueldo entero que disfrutaba el causante, por carecer de derecho, de acuerdo con la Orden del Excmo. Sr. Ministro del Ejército, fecha 30 de abril último, toda vez que el causante prestó servicio a la causa marxista como Cajero, hasta el día 14 de septiembre de 1936, en que fué detenido. Ahora bien; con arreglo a cuanto dispone la Ley de 28 de junio de 1940 (D. O. núm. 161), y comprendida la interesada en la legislación que se cita en la relación, se ratifica con carácter definitivo, en el percibo de la pensión que se le señala,

la que percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del señalamiento que le fué hecho por Orden de 26 de junio de 1940 (D. O. núm. 157), el cual queda anulado.

7. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, y comprendida la interesada en las disposiciones que se citan, se le hace el presente señalamiento, el que percibirá en tanto conserve su actual estado civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del que le fué hecho por Orden de 8 de noviembre de 1940 (D. O. núm. 268), el cual queda sin efecto. El abono de esta pensión es compatible con la de 3.000 pesetas que la interesada tenía concedida con fecha 23 de septiembre de 1931, como viuda del Subinspector veterinario de primera clase don Juan Alcañiz Sáez, en la que deberá ser repuesta y abonársela lo dejado de percibir desde que se le concedió en permuta por ella la pensión del 50 por 100 por la Orden anteriormente citada.

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
3.750,00	(1)	Art. 2.º del Decreto 92, de 2 de diciembre de 1936 (B. O. del E. n.º 51) y Orden de Hacienda de 31 de agosto 1940 (B. O. del E. núm. 248).	22	septiembre	1936	Jaén	Menjíbar	Jaén	6
8.000,00			17	agosto	1936	Málaga	Málaga	Málaga	10
7.500,00		Decreto de 18 abril de 1938	4	agosto	1936	Madrid	Madrid	Madrid	7
5.000,00		(B. O. del E. n.º 549) y Ley de 13 de diciembre 1940 (D. O. n.º 292)	8	noviembre	1936	Idem	Idem	Idem	6
5.000,00			24	junio	1937	Burgos	Ciguenza	Burgos	9
5.500,00			1	octubre	1936	Madrid	Buendía	Cuenca	10
4.500,00			27	julio	1936	Albacete	Hellín	Albacete	

8. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante y comprendida la recurrente en la legislación que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, el que percibirá en tanto conserve su actual estado civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del que le fué hecho por Orden de 18 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 5), el cual queda sin efecto. El abono de esta pensión es compatible con la que venía disfrutando de 2.000 pesetas, como viuda del Comandante de Infantería don José Castellanos Trompeta y que dejó de percibir al serle concedida la anterior pensión en permuta con la de viudedad, debiendo ser repuesta en la misma y abonársele lo dejado de percibir a causa de la expresada permuta.

9. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante y comprendidos los recurrentes en la legislación que se cita en la relación, se les hace el presente señalamiento que percibirán en coparticipación, en tanto conserven su actual estado de po-

breza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo pudiesen haber recibido a cuenta de la pensión que se les concede.

10. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se les hace el presente señalamiento, el que percibirán en tanto conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hayan recibido por cuenta del anterior señalamiento, que queda anulado.

Madrid, 25 de agosto de 1941.—El General Secretario, Juan Herrera.

SEÑALAMIENTO DE HABER PASIVO
Varias Armas

ORDEN de 13 de septiembre de 1941 por la que se clasifica en la situación de retirado, con el haber que se señala, a los Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Por la Presidencia de este Alto Cuerpo y con fecha de hoy, se

dice a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo que sigue:

«En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo por Ley de 19 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 («D. O.» número 1, anexo), ha acordado clasificar en la situación de retirado, con derecho al haber pasivo mensual que a cada uno se le señala, a los Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que figuran en la siguiente relación, que da principio con el Coronel de Infantería don Santiago Dufol Alvarez y termina con el Carabinero Juan Martínez Fuentes.»

Lo que de Orden del Excmo. Señor Presidente me complace en participar a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de septiembre de 1941.—
El General Secretario, Juan Herrera,
Ilmo. Señor.....

RELACION QUE SE CITA

NOMBRES	Empleo	Arma o Cuerpo	Situación	Haber que les corresponde	Fecha en que debe empezar a percibirlo		Punto de residencia de los interesados y Delegación de Hacienda por la que deben cobrar	Fecha de la Orden de su retiro
					Día	Mes Año		
D. Santiago Dufo Alvarez	Coronel	Infantería	Retirado	1.387.50	1	agosto 1941	Zaragoza	29- 7-41 (D. O. 168)
D. Antonio Radúa Arbizu	Idem	Idem	Idem	1.125.00	1	junio 1941	Barcelona	13- 5-41 (D. O. 107)
D. Alvaro Reyero Aceña	Idem	Idem	Idem	1.125.00	1	agosto 1941	Valencia (a)	22- 7-41 (D. O. 164)
D. Francisco Muñoz Martínez	Idem	Idem	Idem	916.66	1	noviembre 1940	Burgos (a)	5-12-40 (D. O. 276)
D. Vicente Pelegero Lores	Idem	Idem	Idem	1.125.00	1	agosto 1941	Sta. C. Tenerife (b)	22- 7-41 (D. O. 164)
D. Pedro Oliva Mayol	T. Coronel	Idem	Idem	916.66	1	abril 1939	Valencia (b)	21- 3-41 (D. O. 67)
D. Luis Alvarez Montesinos	Idem	Caballería	Idem	600.00	1	junio 1940	Revilla	
D. Amadeo Rivas Vilaró	Comandante	Infantería	Idem	495.00	1	abril 1939	Córdoba (b, c)	
D. Manuel Timoteo Ruiz Vergé	Idem	Ingenieros	Idem	675.00	1	mayo 1940	Málaga (b)	
D. Juan Saeta López	Capitán	Infantería	Idem	712.49	1	abril 1941	Jaén (b)	3- 3-41 (D. O. 52)
D. José Abad Flores	Idem	Idem	Idem	712.49	1	noviembre 1940	Espinardo	20- 3-41 (D. O. 67)
D. Pedro Jordán de Urries y Patiño	Coronel	C. Jurídico	Idem	1.350.00	1	mayo 1941	Madrid	4- 2-41 (D. O. 30)
D. Emilio de Urizar y Olazabal	Idem	Idem	Idem	1.350.00	1	mayo 1941	Idem	9- 4-41 (D. O. 81)
D. José Peñarredonda Fernández	Comandante	Infantería	Idem	450.00	1	octubre 1938	La Coruña	9- 4-41 (D. O. 81)
D. Rafael Olivares Bel	Cte. médico	S. Militar	Idem	630.00	1	octubre 1939	Fitero	15- 9-41 (D. O. 77)
D. Manuel Merchante Merchante	Capitán	Infantería	Idem	562.50	1	julio 1941	Bollullos	17- 6-41 (D. O. 139)
D. Joaquín Sánchez Frutos	Idem	Idem	Idem	350.00	1	octubre 1939	Valencia	
D. Daniel Pastor Orts	Teniente	Idem	Idem	712.49	1	julio 1941	Alcoy	30- 7-41 (D. O. 167)
D. Emilio Talavera Sánchez	Idem	Idem	Idem	562.50	1	diciembre 1940	Cáceres	27- 2-41 (D. O. 50)
D. José Noguero Hidalgo	Idem	Idem	Idem	562.50	1	diciembre 1940	Granada	5- 4-41 (D. O. 100)
D. Heliodoro Muñoz Lorenzo	Idem	Idem	Idem	450.00	1	noviembre 1940	Salamanca	5-12-40 (D. O. 276)
D. Telesforo Velasco Pérez	Idem	Idem	Idem	450.00	1	octubre 1939	Palencia (c)	
D. Fidencio Velasco Giraldo	Idem	Caballería	Idem	562.50	1	noviembre 1940	Cádiz	15- 2-41 (D. O. 40)
D. Juan Navas Paneque	Idem	Idem	Idem	562.50	1	octubre 1940	Idem	3-12-40 (D. O. 273)
D. Leopoldo Moreno Sguro	Idem	Artillería	Idem	712.49	1	marzo 1941	M. del Campo Valladolid	4- 8-41 (D. O. 173)
D. Francisco Guli Blancas	Idem	Idem	Idem	312.49	1	octubre 1939	Cartagena	
D. Pascual Anguas Becerri	Idem	Ingenieros	Idem	712.49	1	julio 1941	Idem	
D. Eustaquio Negriello Curto	Idem	Idem	Idem	712.49	1	noviembre 1940	Vigo	30- 7-41 (D. O. 69)
D. José González Sánchez	Oficial 1.º	O. M.	Idem	350.00	1	julio 1941	D. G. Deuda Cuenca	3- 3-41 (D. O. 28)
D. Juan Parriño Calvo	Teniente	O. Civil	Idem	712.49	1	julio 1941	S. Clemente Murcia	23- 6-41 (D. O. 138)
D. Francisco Pellicer Carrillo	Idem	Idem	Idem	712.49	1	julio 1941	Idem	23- 5-41 (D. O. 138)
D. Antonio Ramos González Boirre	Idem	Idem	Idem	712.49	1	julio 1941	Barcelona	23- 6-41 (D. O. 138)
D. Estanislao Pastor Vidal	Idem	Idem	Idem	562.50	1	junio 1939	Alfajar Valencia (c)	
D. Lorenzo Olló Biurrun	Idem	Idem	Idem	337.50	1	marzo 1940	Pamplona	
D. Pedro Nuñez Domingo	Alférez	Infantería	Idem	562.50	1	noviembre 1940	Madrid	5- 4-41 (D. O. 100)
D. Juli Ortega Benito	Idem	Idem	Idem	281.24	1	octubre 1939	Bilbao	
D. Sinforano Velasco Aparicio	Idem	Artillería	Idem	162.47	1	mayo 1940	S. Sebastián Guipuzcoa (c)	
D. Jesús Parra García	Idem	Idem	Idem	259.00	1	octubre 1939	Madrid	
D. Pedro Perea González	Idem	Aviación	Idem	712.49	1	agosto 1941	C. Real Ciudad Real	26- 7-41 (D. O. 165)
D. Jerónimo Lorie Rivillas	Idem	G. Civil	Idem	712.49	1	agosto 1941	Andújar Jaén	2- 8-41 (D. O. 171)
D. Dámaso Gallego Rivero	Idem	Idem	Idem	712.49	1	abril 1941	Lugo	3- 3-41 (D. O. 51)
D. Antonio Díaz García	Idem	Idem	Idem	569.50	1	abril 1941	Lugo	

NOMBRES	Empleo	Arma o Cuerpo	Situación	Haber que les corresponde	Fecha en que debe empesar a percibirlo		Punto de residencia de interesados y Delegación de Hacienda por la que deben cobrar		Fecha de la Orden de su retiro
					Día	Año	Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
José Pedreira Garcia	Carabinero	G. Civil	Retirado	213.32	1	mayo 1940	Valencia	Valencia	27-6-41 (D. O. 146)
Juan Tejeiro Urbiaga	Idem	Idem	Idem	213.32	1	octubre 1939	S. Juan de C. Lugo (c)		
Francisco Salinas Loba	Idem	Idem	Idem	213.32	1	mayo 1940	Uleua Murcia		30-3-40 (D. O. 80)
Andrés Perán Romera	Idem	Idem	Idem	210.00	1	septbre. 1940	Cartagena	Cartagena	3-10-40 (D. O. 266)
Francisco San Juan Oliver	Idem	Idem	Idem	38.02	1	mayo 1940	Sevilla	Sevilla	
Juan Martínez Fuentes	Idem	Idem	Idem	38.02	1	octubre 1940	Palma	Baleares	

OBSERVACIONES

- a) Con derecho a revistar de oficio y a percibir mensualmente la cantidad de 100 pesetas por la pensión de la Placa de la Orden Militar de San Hermenegildo.
- b) Con derecho a revistar de oficio y a percibir mensualmente la cantidad de 50 pesetas por la pensión de la Cruz de la Orden Militar de San Hermenegildo.
- c) Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior señalamiento, que queda nulo.
- d) Este haber pasivo le será abonado hasta fin de marzo de 1941, y desde primero de abril siguiente, el de 375,00 pesetas mensuales.
- e) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 7,50 pesetas por la pensión de una Cruz de Plata del Mérito Militar, vitalicia.

Madrid, 13 de septiembre de 1941.—
El General Secretario, Juan Herrera.

MINISTERIO DEL AIRE

Bajas

ORDEN de 10 de marzo de 1942 por la que causa baja en el Ejército del Aire, quedando a disposición del de Tierra, el Teniente Coronel don *Ciro de Torres Ortega*.

A petición del interesado causa baja en el Ejército del Aire, quedando a disposición del de Tierra, de donde procede, el Teniente Coronel de Infantería don *Ciro de Torres Ortega*, que se encuentra destinado como Jefe de la Segunda Legión de Tropas de Aviación.

Madrid, 10 de marzo de 1942.

VIGON

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 27 de febrero de 1942 por la que se dispone pase a la situación de excedencia forzosa el Jefe de Prisión, con sueldo anual de pesetas 8.400, don *Emilio Domínguez del Rosal*.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 3.º del Decreto de 27 de septiembre de 1940, y a propuesta de V. E.,

Este Ministerio ha dispuesto que don *Emilio Domínguez del Rosal*, Jefe de Prisión, con sueldo anual de 8.400 pesetas y destino en la Provincial de Segovia, pase a la situación de excedencia forzosa, con derecho al percibo de los dos tercios del expresado haber mientras permanezca en dicha situación.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 27 de febrero de 1942.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDENES de 28 de febrero de 1942 por las que se admite la renuncia al cargo a los Oficiales provisionales de Prisiones que se citan.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto admitir la renuncia de su cargo al Oficial provisional del Cuerpo de Prisiones, con destino en la Prisión Provincial de Badajoz, don *José Manzano Arias*, causando baja definitiva.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1942.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto admitir la renuncia de su cargo al Oficial provisional del Cuerpo de Prisiones, con destino en la Prisión de Partido de Jerez de la Frontera, don *Juan Cañas de los Ríos*, causando baja definitiva.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1942.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 3 de marzo de 1942 por la que se declaran decaídos en su derecho a ingresar en el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses a los Aspirantes que se mencionan.

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado a depuración los Aspirantes al Cuerpo Nacional de Médicos Forenses don Ernesto Santaballa Valdés, don Antonio López Picazos y don Luis Rodríguez Marín, cuyo paradero se ignora.

Este Ministerio acuerda declararles decaídos en su derecho a ingresar en el referido Cuerpo, disponiendo que las Forensías de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Frechilla, Puerto de Cabras y Boltaña para que fueron propuestos respectivamente por el Tribunal de oposiciones, se provean en la forma establecida por las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de marzo de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 5 de marzo de 1942 por la que se declara en situación de excedente a don Francisco Javier Sánchez del Campo y Echenique.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Francisco Javier Sánchez del Campo y Echenique, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Barco de Avila, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Orgánico,

Este Ministerio ha tenido a bien declararles en situación de excedencia por plazo no menor de un año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de marzo de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 6 de marzo de 1942 por la que se jubila a don Baldomero Rodríguez y Rodríguez, Registrador de la Propiedad de Moncada.

Ilmo. Sr. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 297 de la Ley Hipotecaria y el Decreto de 22 de abril de 1931.

Este Ministerio ha acordado jubilar a don Baldomero Rodríguez y Rodríguez, Registrador de la Propiedad de Moncada, de primera clase, con derecho a haber que por clasificación le corresponda, por tener cumplida la edad de setenta años que las citadas

disposiciones establecen para la jubilación forzosa de estos funcionarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de marzo de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 6 de marzo de 1942 por la que se concede la excedencia voluntaria por tiempo no menor de un año al Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo don Carlos de la Mora Pajares.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Carlos de la Mora Pajares, Oficial de Sala de esa Audiencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto de 31 de enero de 1935, este Ministerio acuerda conceder la excedencia voluntaria al expresado funcionario por tiempo no menor de un año.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 6 de marzo de 1942.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Oviedo.

ORDEN de 11 de marzo de 1942 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Eduardo Pancorbo Yáñez, Secretario del Juzgado de Instrucción de Cervera del Río Alhama.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Eduardo Pancorbo Yáñez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cervera del Río Alhama, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 33 del Decreto de primero de junio de 1911, modificado por el de 22 de enero de 1935,

Este Ministerio acuerda declararles en situación de excedencia voluntaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 11 de marzo de 1942.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Burgos.

ORDEN de 16 de marzo de 1942 por la que se concede la excedencia voluntaria por tiempo no menor de un año al Oficial de Sala de la Audiencia Provincial de Málaga don Manuel Motas Brito.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Manuel Motas Brito, Oficial de Sala de esa Audiencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto de 31 de enero de 1935,

Este Ministerio acuerda conceder la excedencia voluntaria al expresado funcionario por tiempo no menor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1942.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Málaga.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 27 de febrero de 1942 por la que se admite al servicio, con imposición de sanción, a don José María Solé Ciurana, Oficial de tercera clase del Cuerpo Administrativo de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido, de conformidad con los preceptos de la Ley de 10 de febrero de 1939, para la revisión del acuerdo de este Ministerio de 24 de noviembre del mismo año, que dispuso la separación definitiva y baja en el Escalafón del Cuerpo Administrativo de Aduanas de don José María Solé Ciurana,

Este Ministerio, haciendo uso de la facultad que le está conferida por la citada Ley, acuerda la admisión al servicio en el Cuerpo Administrativo de Aduanas; don la sanción de cinco años de traslado forzoso con prohibición de solicitar cargos vacantes, cinco años de postergación e inhabilitación para el desempeño de puestos de mando o confianza, de don José María Solé Ciurana, con la categoría de Oficial de tercera clase; quedando, por lo tanto, sin efecto la separación

definitiva y baja en el Escalafón correspondiente acordada por este Departamento en 24 de noviembre de 1939.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1942.—

P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 13 de marzo de 1942 (rectificada) por la que se deja en suspenso, transitoriamente, la prohibición de importación temporal y de reimportación con franquicia que, con respecto a los envases de vidrio, establecen los vigentes Aranceles de Aduanas.

Habiéndose padecido error en dicha Orden, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 79, de 20 de marzo de 1942, página 2005, se reproduce a continuación debidamente rectificada:

Excmo. Sr.: Las disposiciones tercera y sexta de Arancel de Aduanas, en sus casos primero y quinto, respectivamente, exceptúan expresamente a los envases de vidrio del disfrute de los beneficios de importación temporal y reimportación con franquicia de derechos establecidos en las mismas para los envases de las demás clases.

Sin embargo, necesidades de orden interior aconsejan adoptar medidas que contribuyan a aminorar la falta de tales envases, que en los actuales momentos se deja sentir en nuestro país, y en consecuencia,

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria, ha resuelto disponer que, mientras duren las actuales circunstancias, se considere en suspenso la excepción citada, quedando autorizadas, por consiguiente, la importación temporal y la reimportación con franquicia de derechos de los envases de vidrio de todas clases.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1942.

CARCELLER SEGURA

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 24 de febrero de 1942 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Juan Duarry Serra, Gerente de «Industrias Plásticas Golobart y Duarry», contra resolución de la Dirección General de Industria de 23 de julio de 1941.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito-recurso presentado por D. Juan Duarry Serra, Gerente de la Empresa «Industrias Plásticas Golobart y Duarry», de Badalona, contra la resolución dictada por la Dirección General de Industria de fecha 23 de julio de 1941, en la que se denegaba la autorización para instalar, como ampliación de su industria, la fabricación de caucho oxidado;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor relativas a la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, habiéndose presentado el recurso en tiempo hábil;

Considerando que la fabricación de caucho oxidado, más que obtención de un producto nuevo para dedicarlo a la venta es una preparación de la goma para que ésta admita mayores cargas y, por lo tanto, aumente y mejore el rendimiento en la producción;

Considerando que «Industrias Plásticas» no pretende con la citada instalación un aumento de cupo de primeras materias, sino un mejoramiento en la fabricación, y que este caucho oxidado se piensa dedicar exclusivamente para la elaboración de los artículos que en la actualidad confecciona, condición exigida en el informe favorable del Sindicato Nacional de Industrias Químicas,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por el Consejo de Industria, ha resuelto:

Sea estimado el recurso de alzada presentado por don Juan Duarry Serra y concederle el permiso de instalación solicitado para la producción de caucho oxidado, con arreglo a las condiciones generales de la Norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta ampliación no supone aumento en el cupo de primeras materias, y por ningún concepto la maquinaria que la componga podrá servir de base para presentes o futuras fijaciones de repartos o cupos, debiendo preclinar la Delegación de Industria de Barcelona la referida instalación si

se contraviniera esta condición sin autorización expresa de la Superioridad.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1942.—
P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 12 de marzo de 1942 por la que se concede el pase a la situación de supernumerario al Ingeniero tercero del Cuerpo Nacional de Minas don Juan Luis de Gondra y Llona.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Ingeniero tercero del Cuerpo Nacional de Minas, adscrito al Distrito Minero de Zaragoza, don Juan Luis de Gondra y Llona, en solicitud de que se le conceda el pase a la situación de supernumerario, para dedicarse al servicio de la Corporación municipal de Ayala (Alava), así como que se le considere como al servicio del Estado, dentro del Cuerpo, a los efectos de ascenso en el escalafón del mismo, para el cómputo de años de servicio, en virtud de haber sido nombrado Ingeniero municipal del Ayuntamiento antes citado, según acredita con la certificación que acompaña;

Vistos los artículos 29, 32 y 33 del Reglamento orgánico del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas de 21 de enero de 1905 y demás disposiciones vigentes;

Resultando que según certificación expedida en 21 de enero del corriente año por el Alcalde de Ayala (Alava), por acuerdo del Ayuntamiento de dicha localidad el Sr. Gondra y Llona fué nombrado Ingeniero del mismo, a reserva de que se le conceda el pase a la situación de supernumerario en el Cuerpo de Ingenieros de Minas;

Considerando que el artículo 39 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros de Minas dispone que los Ingenieros que presten sus servicios facultativos en las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, o que se hallen afectos a cualquier Ministerio en destinos o comisiones propias de su Instituto, con aprobación del Ministerio de Agricultura, se considerarán como al servicio del Estado y dentro del Cuerpo a los efectos de ascensos en el escalafón del mismo, así como para el cómputo de los años de servicios.

Este Ministerio, de conformidad con los artículos 29, 32, 33 y 39 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros de Minas y demás disposiciones vigentes ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el Ingeniero don Juan Luis de Gondra y Llona y, en su con-

secuencia, concederle el pase a la situación de supernumerario en el Cuerpo y autorizarle a prestar sus servicios como tal Ingeniero en el Ayuntamiento de Ayala (Alava), considerándosele, por tanto, como al servicio del Estado dentro del Cuerpo a los efectos de ascenso en el escalafón del mismo y para el cómputo de los años de servicio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1942.—P. D. Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 13 de marzo de 1942 por la que se declara en la situación de supernumerario en activo dentro del Cuerpo de Ingenieros Industriales a don Angel García Santamaría.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Ingeniero Industrial don Angel García

Santamaría, solicitando se le conceda el pase a la situación de supernumerario en activo, por desempeñar el cargo de Secretario en la Subcomisión del Vidrio de la Comisión Reguladora de Productos Pétreos;

Vista la Orden de 8 de enero de 1940 y el artículo 77 del Reglamento del Cuerpo,

Este Ministerio, con arreglo a la primera disposición citada y de acuerdo con la propuesta del Consejo de Industria, ha resuelto declarar en situación de supernumerario en activo, dentro del Cuerpo de Ingenieros Industriales, a don Angel García Santamaría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1942.—P. D. Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 20 de diciembre de 1941 por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Sequeros (Salamanca).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado, con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Sequeros (Salamanca) contra Orden de la Dirección General de Primera Enseñanza, de fecha 10 de junio del corriente año, resolviendo reclamación sobre la indemnización, en reclamación que formuló en su día el Maestro propietario de la Escuela número uno de aquella localidad, don Gregorio Ortega Algarabel;

Resultando que el Maestro Nacional de Sequeros (Salamanca), don Gregorio Ortega Algarabel, con fecha 8 de abril del año en curso, formuló instancia al Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza en solicitud de que no siendo suficiente la consignación de ciento cincuenta pesetas anuales que el Ayuntamiento le abona en concepto de indemnización de casa-habitación para atender a esta necesidad, ya que por el piso que ocupa satisface en concepto de alquileres doscientas pesetas al año, le abone el citado Municipio esta cantidad;

Resultando que el Ayuntamiento de Sequeros denegó al interesado su petición de aumento de asignación ale-

gando que se ajustaba a lo dispuesto en el artículo 15 del Estatuto del Magisterio y con arreglo al censo de población;

Resultando que la Dirección General de Primera Enseñanza, estimando justa la petición del señor Ortega Algarabel, resolvió con fecha 10 de junio accediendo a lo solicitado, en consideración de que la escala que marca el artículo 15 del ya citado Estatuto en su grado mínimo no es aplicable a esta localidad por la carestía de viviendas, abundando en el criterio infinidad de veces manifestado en numerosas disposiciones fundándose en el precepto básico legal de la Ley Vigente de 9 de septiembre de 1857;

Resultando que notificada esta resolución, por medio de la Inspección Provincial de Primera Enseñanza, al mencionado Ayuntamiento, éste se negó a su cumplimiento en virtud de acuerdo tomado por dicha Corporación, comunicándolo así a la citada Inspección Provincial con fecha 24 de julio;

Resultando que notificada la Dirección General de este acuerdo, por conducto de la Inspección Provincial, se dirigió nuevamente a la misma para que haga saber al Ayuntamiento en cuestión que no habiendo interpuesto el recurso legal necesario, la disposición de ella emanada es firme y debe acatarla;

Resultando que la Corporación municipal de referencia, reunida nuevamente y conocida la comunicación de la Dirección General aludida, alegan-

do que al notificársele la resolución del expediente incoado por el Maestro Nacional Sr Ortega Algarabel no se llenó el trámite obligado y preceptivo de hacer saber al Ayuntamiento el recurso que contra la citada disposición pudiera interponer, así como el plazo dentro del cual habria de efectuarse y Autoridad u Organismo ante quien hubiera de producirse, la Dirección General de Primera Enseñanza, en su virtud ordenó con fecha 29 de septiembre que se le hiciera nueva notificación de la expresada resolución en debida forma y llenando los requisitos de rigor;

Resultando que notificada en forma la repetida disposición de la Dirección General en 8 de octubre, el Ayuntamiento de Sequeros interpone el oportuno recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, dentro del plazo reglamentario, con fecha del mismo mes, pidiendo revocación de la Orden de la Dirección de 10 de junio del año en curso, sin formular nuevas razones ni aportación;

Resultando de los informes emitidos en el expediente de referencia que es cierto que el Sr. Ortega Algarabel satisface anualmente la cantidad de doscientas pesetas como pago de alquileres de la vivienda que habita y que el Ayuntamiento solamente le abona ciento cincuenta pesetas anuales;

Considerando que las circunstancias de ser Sequeros un punto de veraneo hacen que los alquileres de la vivienda sean un tanto elevados, no pudiéndose ajustar lo establecido en la escala del artículo 15 del Magisterio; que, por otra parte, resulta anticuada la escala a la realidad actual de las viviendas e inaplicable en la mayoría de los casos, por cuyo motivo la Dirección General de Primera Enseñanza y este Ministerio han venido sustentando el criterio de que, para dar exacto cumplimiento, a los preceptos de la Ley de 9 de septiembre de 1857, se obligue a los Ayuntamientos a abonar a los Maestros Nacionales, en concepto de indemnización por casa-habitación, la cantidad suficiente para atender a esta necesidad, o, en su defecto, a que se les proporcione vivienda en las condiciones que la citada Ley determina;

Vista la propuesta formulada por el Negociado y Sección correspondiente y de acuerdo con las mismas,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el recurso de alzada entablado por el Ayuntamiento de Sequeros (Salamanca) contra la Orden de la Dirección General de Primera Enseñanza de 10 de junio de 1941 y declara ésta firme y subsistente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 2 de febrero de 1942 por la que se declara amortizada la vacante de Profesor Especial de Música de la Escuela Normal de Cádiz, producida por fallecimiento de don José María Gálvez Ruiz.

Ilmo. Sr.: Vacante, por fallecimiento de don José María Gálvez Ruiz, la plaza de Profesor Especial de Música de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Cádiz.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la regla cuarta de la Real Orden de 22 de junio de 1918, ha acordado declarar amortizada la plaza de referencia, acumulándose a la de la misma disciplina que desempeña en el mencionado Centro docente doña María del Carmen Adame Cepeda, que percibirá, además del sueldo que actualmente disfruta, la cantidad de mil pesetas por esta acumulación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Presupuestos del actual ejercicio económico.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 23 de febrero de 1942 por la que se desestima la instancia de don Antonio Martínez Romero, contratista de las obras con destino a Escuelas unitarias en Gascuña (Cuenca), solicitando la rescisión del contrato.

Ilmo. Sr.: Viestas las instancias de que se hará mérito;

Resultando que por Decreto de primero de noviembre de 1934 se aprobó el proyecto para la construcción en Gascuña (Cuenca) de un edificio con destino a Escuelas unitarias, dos para niños, dos para niñas y una para párvulos, por el presupuesto de pesetas 14.220,30, incluidos los honorarios por

formación de dicho documento y dirección de las obras, ascendentes cada uno de ellos a 2.622,66 pesetas.

Resultando que por Orden de 8 de febrero de 1935, previa subasta, fueron adjudicadas para su ejecución, las obras a don Antonio Martínez Romero en la cantidad de 106.220,22 pesetas por haber hecho la baja de 3,15 por 100, sobre el presupuesto de contrata de 109.674,98 pesetas;

Resultando que dicha suma de adjudicación fué incrementada por Orden de 11 de febrero de 1936, que aprobó un presupuesto por cimentación del edificio de que se trata importante en total 25.205,77 pesetas;

Resultando que, suspendidos los trabajos durante el Movimiento Nacional, y aun hoy, debido a los altos precios y mano de obra, el Ayuntamiento de Gascuña interesa, en instancia elevada al efecto, que previas las sustituciones de obra que ofrezcan mayor número de inconvenientes, sean terminadas las Escuelas;

Resultando que en la citada instancia don Pedro Beneit, como representante legal de la contrata, acepta la propuesta del Municipio;

Resultando que el Arquitecto director del Servicio, y en relación con la anterior instancia, manifiesta, sin que ello suponga propuesta, que a los efectos de simplificación, de evitar la obra que mayor número de inconvenientes ofrece, de adaptarlas a la situación y disponerlas de modo que el contratista pueda finalizar los trabajos, ha incluido entre las obras suprimibles las que se refieren a las unidades que para servicios sanitarios figuran en esta contrata, teniendo en cuenta que no están incluidas en otros proyectos;

Resultando que posteriormente el adjudicatario, en instancia cursada a este Departamento, solicita que, por no haberse abonado obra ejecutada en el período de seis meses, sea rescindido el contrato;

Considerando que no procede la rescisión que se pretende en el precedente documento, al amparo del artículo 45 del pliego de condiciones, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, por el hecho de la falta de pago en el período que cita, puesto que no demuestra que haya invertido en obra o en materiales admisibles la parte correspondiente al plazo de ejecución señalado en el contrato, circunstancia precisa y cuya concurrencia para tales casos señala el párrafo tercero del citado precepto;

Considerando, en cuanto a la pretensión del Ayuntamiento de Gascuña, de que se acelere la construcción de las Escuelas, acudiendo, si es preciso, a la supresión de obra que es

indicada la solución propuesta por la Dirección técnica del Servicio, si bien con carácter provisional, o sea sin perjuicio de que oportunamente el Estado y dicho Municipio concierten la dotación de elemento tan esencial en edificios que existe agua corriente a presión;

Considerando que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 51 del mencionado pliego de condiciones, la Administración puede acordar las modificaciones del proyecto que produzcan aumento o reducción y aun supresión de las cantidades de obra marcadas en el presupuesto,

Est. Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se desestime la instancia de don Antonio Martínez Romero, contratista de estas obras, solicitando la rescisión del contrato; y

2.º Que, accediendo a lo solicitado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gascuña sobre supresión de obra, se precinda de momento, o sea con carácter provisional, de las unidades que para servicios sanitarios figuran en este contrato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 25 de febrero de 1942 por la que se jubila a la Profesora Auxiliar de Escuela Normal doña Soledad Rodríguez Oller.

Ilmo. Sr.: Cumplida por doña Soledad Rodríguez Oller, en 14 del actual, la edad que para la jubilación forzosa determinan las disposiciones vigentes.

Este Ministerio acuerda declararla jubilada en su cargo de Profesora Auxiliar de Ciencias de la Escuela Normal del Magisterio Primario número 2 de Madrid, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 25 de febrero de 1942 por la que reintegra al servicio activo de la enseñanza el Profesor Auxiliar de la Sección de Letras de Escuela Normales del Magisterio Primario don Alfredo Rodrigo del Puerto.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Alfredo Rodrigo del Puerto, Profesor Auxiliar de la Sección de Letras, en situación de excedencia voluntaria, solicitando su vuelta al servicio activo de la enseñanza;

Teniendo en cuenta que la petición que formula el señor Rodrigo del Puerto se ajusta a lo dispuesto en la Ley de 27 de julio de 1918 y, de un modo especial, a lo determinado en el artículo cuarto, por cuanto lleva más de un año y menos de diez en la situación de excedencia voluntaria, por haberle sido concedida ésta por Orden de 6 de febrero de 1933,

Este Ministerio acuerda conceder a don Alfredo Rodrigo del Puerto el reintegro en el servicio activo de la enseñanza como Profesor Auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela Normal del Magisterio Primario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de febrero de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 3 de marzo de 1942 por la que se dispone que don Ricardo Terrades Pla, Catedrático jubilado del Instituto de Huelva, continúe desempeñando la Dirección de dicho Centro.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de esta fecha, ha sido jubilado don Ricardo Terrades Pla, Catedrático numerario de Física y Química del Instituto de Enseñanza Media de Huelva, y, además, desempeñaba la Dirección del citado Centro.

En atención a los méritos contraídos al frente de su Cátedra y de la Dirección, y como reconocimiento de los mismos

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que don Ricardo Terrades Pla continúe desempeñando la Dirección del Instituto de Enseñanza Media de Huelva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de marzo de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 14 de marzo de 1942 por la que se concede una prórroga de tres meses al plazo prevenido en la Ley de 4 de junio de 1940 para los nombramientos interinos.

Ilmo. Sr.: Autorizado por el Consejo de Ministros con fecha 13 del actual,

Este Ministerio ha dispuesto que el plazo de tres meses señalado en el artículo tercero de la Ley de 4 de junio de 1940 para el anuncio de convocatorias encaminadas a proveer de modo definitivo las plazas servidas actualmente con carácter de interinidad, se entienda ampliado en otro trimestre para los cargos docentes y los de Secretario general de Universidad, Arquitectos, Oficiales técnicos, especialistas y Oficiales traductores dependientes de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de marzo de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 11 de marzo de 1942 por la que se rectifica el resguardo de depósito número 8.371 de la «Compañía General de Seguros Zurich», a disposición de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la «Compañía General de Seguros Zurich», domiciliada en Barcelona, en súplica de rectificación del resguardo de depósito número 8.371, de trescientas mil pesetas, en obligaciones del Tesoro al 3 por 100, emisión de julio de 1940, hecho en la Sucursal del Banco de España, de Barcelona a disposición de este Ministerio;

Teniendo en cuenta que en el citado resguardo se debe hacer referencia concreta a los preceptos vigentes en materia de Seguro de Accidentes del Trabajo, en lugar de mencionar genéricamente, el Código de Trabajo, que, en esta materia, no se encuentra en vigor, así como los informes favorables de la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica de este Departamento.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General y accediendo a lo solicitado por la «Compañía General de Seguros Zurich», domiciliada en Barcelona, ha dispuesto que se dirija una comunicación a la Sucursal del Banco de Es-

paña en Barcelona para que se rectifique el resguardo de depósito número 8.371, de trescientas mil pesetas, en obligaciones del Tesoro al 3 por 100, emisión de julio de 1940, hecho por la citada entidad, a disposición de este Ministerio, sustituyendo «de acuerdo con el Código de Trabajo» por «a tenor de los artículos número 42 de la Ley de Accidentes del Trabajo de 8 de octubre de 1932 y 105, 106 y 108 del Reglamento para su aplicación, de 31 de enero de 1933.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de marzo de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 11 de marzo de 1942 por la que se devuelve la fianza de cinco mil pesetas constituida, a disposición de este Ministerio, por la «Mutualidad Capdeperense» de Capdepera (Mallorca).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del Presidente de la Comisión Liquidadora de la «Mutualidad Capdeperense», domiciliada en Capdepera (Mallorca), en súplica de que le sea devuelta la fianza de cinco mil pesetas que tiene depositada, a disposición de este Ministerio, en la sucursal del Banco de España en Palma de Mallorca; y

Resultando que la entidad «Mutua Balear», en sesión celebrada por su Consejo de Administración en 7 de diciembre último, acordó solidarizarse en las responsabilidades que pudieran incumbir a la «Mutua Capdeperense» en sus actividades naturales, en la práctica del Seguro de Accidentes del Trabajo, al objeto de permitir que dicha asociación pueda disponer seguidamente de la fianza legal que tiene depositada, a disposición de este Ministerio, a la que se refiere el talón número 718 de la sucursal del Banco de España en Palma de Mallorca;

Resultando que la «Mutua Balear» ha cumplido las obligaciones impuestas por la vigente legislación sobre Accidentes del Trabajo;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las formalidades legales;

Considerando que se halla garantizada por tal solidarización las resultancias de los vínculos contractuales que por la práctica del Seguro de Accidentes del Trabajo haya podido contraer la entidad solicitante;

Vistos los informes de la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica de este Departamento, los Reglamentos de 25

de agosto de 1931 y de 31 de enero de 1933 y demás disposiciones legales de aplicación.

Este Ministerio, de conformidad con esa Dirección General y accediendo a lo solicitado por la «Mutualidad Capdeperense», de Capdepera (Mallorca), ha dispuesto se ordene a la Sucursal del Banco de España en Palma de Mallorca le devuelva la fianza de cinco mil pesetas, constituida a disposición de este Ministerio, y a la que se refiere el talón número 718.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de marzo de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 11 de marzo de 1942 por la que se aprueba la reforma del artículo 23 de los Estatutos de la «Mutualidad Patronal del seguro contra los Accidentes del Trabajo en la Agricultura», de Almansa (Albacete).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del Presidente de la «Mutualidad Patronal del Seguro contra los Accidentes del Trabajo en la Agricultura», de Almansa (Albacete), en súplica de aprobación de la reforma del artículo 23 de sus Estatutos sociales, en el sentido de elevar el máximo de los gastos de Administración de la entidad a seis mil quinientas pesetas anuales.

Teniendo en cuenta que el aumento de los gastos de Administración obedece a variación de las circunstancias económicas desde que fueron aprobados los anteriores Estatutos, en el año 1933, y al aumento de los servicios impuestos por las disposiciones vigentes, y que el máximo de seis mil quinientas pesetas anuales se considera proporcionado; así como los informes favorables de la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica de este Departamento,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General y accediendo a lo solicitado por el Presidente de la «Mutualidad Patronal del Seguro contra los Accidentes del Trabajo en la Agricultura», de Almansa (Albacete), ha dispuesto la aprobación de la reforma del artículo 23 de sus Estatutos sociales.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de marzo de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 11 de marzo de 1942 por la que se aprueba el aumento, en un 50 por 100, de las tarifas de cuotas de la «Caja Navarra contra Accidentes del Trabajo Agropecuario», de Pamplona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del Director de la «Caja Navarra contra Accidentes del Trabajo Agropecuario», domiciliada en Pamplona, y súplica de que se autorice la elevación de sus tarifas de cuotas de un 50 por 100, aplicándose sólo el 30 por 100 durante el año de 1942, y quedando el resto por sí más adelante, la Junta de Gobierno de la Mutualidad lo estimara necesario.

Teniendo en cuenta que la documentación presentada se ajusta a lo dispuesto en el Reglamento de 25 de agosto de 1931, y los informes favorables de la Caja Nacional de Seguro de Accidentes, del Trabajo y Asesoría Jurídica de este Departamento.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General y accediendo a lo solicitado por la «Caja Navarra contra Accidentes del Trabajo Agropecuario», domiciliada en Pamplona, ha dispuesto la aprobación del aumento, en un 50 por 100, de sus tarifas de cuotas, del que aplicará sólo el 30 por 100 durante el año actual.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de marzo de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Seguridad

Disponiendo la separación del servicio al Agente de segunda del Cuerpo General de Policía, don Pedro de Francisco Teruel.

Relación de los funcionarios dependientes de la Dirección General de Seguridad (Cuerpo General de Policía) a los que la Superioridad les ha impuesto la sanción de separación definitiva del servicio, acordada durante el pasado mes de febrero, como resultado de su depuración político-social: Agente de segunda don Pedro de Francisco Teruel. (Decreto ministerial de 11 de febrero de 1942.)

Madrid, 5 de marzo de 1942.—El Secretario general, Manuel Rodrigo Zaragoza.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Justicia

Rectificando el Escalafón de Secretarios de Juzgados Municipales de la clase B).

Habiéndose padecido varios errores en la publicación del Escalafón rectificado de Secretarios de Juzgados municipales de la clase B), inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 del corriente mes, esta Dirección General ha acordado, para la debida subsanación de los mismos y conocimiento de los interesados, publicar las rectificaciones siguientes:

Número 4 del Escalafón.—Dice: Don Alejandro Zumárraga Loivar. Debe decir: Don Alejandro Zumárraga Leivar.

Número 7 del Escalafón.—Figura como fecha de nacimiento la de 20 de agosto de 1889, y como tiempo de servicios 38 años, 4 meses y 14 días. Debe decir: 20 de agosto de 1869 y 36 años, 4 meses y 14 días.

Número 16 del Escalafón.—Dice: Don Alberto Garnica Sobadilla. Debe decir: Don Alberto Garnica Bobadilla.

Número 21 del Escalafón.—Dice: Don Francisco García Vandesalle. Debe decir: Don Francisco García Vandewalle.

Número 32 del Escalafón.—Dice: Don Leandro Pérez Garón. Debe decir: Don Leandro Pérez Barón.

Número 33 del Escalafón.—En la casilla de «Títulos académicos que posee», dice: Abogado. Juez de primera Instancia excedente. Debe decir solamente: Abogado.

Número 35 del Escalafón.—En la casilla de «Títulos académicos que posee», dice: Abogado. Debe decir: Abogado, Juez de Primera Instancia excedente.

Número 62 del Escalafón.—En la casilla «Juzgado en que presta sus servicios», dice: Valencia núm. 8. Debe decir: Valencia núm. 6.

Número 4 de Excedentes.—Figura como fecha de nacimiento: Enero 1908. Debe decir: 9 enero 1908.

Número 5 de Excedentes.—Figura como fecha de nacimiento: Julio 7991. Debe decir: 8 julio 1901.

Madrid, 17 de marzo de 1942.—El Director general, Alejandro Gallo y Artacho.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE BANCA Y BOLSA

Clasificación general de los valores negociados en las Bolsas de Comercio y en los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio en el año 1941

CLASES DE VALORES	MADRID		BARCELONA		BILBAO		Colegios de Corredores		TOTAL	
	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Fondos públicos										
Estado y Tesoro ...	1.058.935.100	1.059.151.179	391.016.800	389.361.310	116.811.300	118.982.451	774.694.130	741.357.544	2.341.457.330	2.308.852.484
Provincia	—	—	22.950.500	21.193.443	3.154.000	3.273.980	8.538.100	8.551.274	34.642.600	33.018.697
Municipio	46.537.000	47.180.961	18.620.500	17.525.327	16.351.500	15.126.191	57.133.000	54.062.617	138.842.000	133.895.096
Corporaciones pú- blicas	513.500	522.415	2.063.100	1.628.091	451.000	433.225	944.400	944.286	3.972.000	3.528.017
Avalados por el Es- tado	18.518.500	18.371.239	6.830.500	6.879.112	814.500	815.035	1.905.000	1.871.590	28.068.500	27.936.976
Acciones										
Bancos	49.946.950	89.783.698	29.995.050	34.266.639	21.693.500	70.397.930	21.464.576	40.352.866	123.100.075	234.801.133
Eléctricas	85.932.325	150.021.382	57.468.875	83.192.614	97.259.825	187.866.632	41.953.575	63.323.702	282.614.600	484.404.330
Ferrocarriles y Tranvías	52.979.823	69.134.701	102.778.215	84.499.079	47.526.525	33.916.122	14.836.595	19.109.553	218.121.158	206.659.455
Mineras	19.411.700	52.240.203	19.054.650	35.195.747	10.902.075	24.998.887	13.774.163	17.989.354	63.142.588	130.414.191
Monopolios	9.549.075	19.152.186	2.202.000	3.417.914	—	—	3.704.400	6.538.568	15.455.475	29.108.668
Navieras	15.306.500	19.058.795	3.903.500	9.203.502	52.167.955	182.195.299	10.208.690	21.185.838	81.586.645	231.643.494
Seguros	524.800	3.467.142	894.550	772.128	2.777.650	4.957.537	564.850	914.621	4.761.850	10.111.428
Siderúrgicas	9.466.000	17.981.958	26.833.875	28.734.305	47.308.250	86.593.523	16.507.000	19.343.394	100.115.125	152.653.180
Empresas varias ...	74.695.425	141.089.508	366.382.098	482.014.111	59.076.550	113.651.228	197.290.729	256.206.646	697.444.803	992.961.493
Renta fija										
Bancos	117.198.800	118.007.458	81.092.663	83.503.058	5.089.500	5.204.566	97.760.713	100.217.170	301.141.681	306.932.252
Eléctricas	39.061.100	39.812.645	133.594.200	117.457.509	18.895.500	19.480.892	32.804.675	32.802.989	224.265.475	209.533.985
Ferrocarriles y Tranvías	54.834.106	33.550.114	177.467.800	99.419.848	37.163.425	25.691.477	30.698.125	19.176.578	300.163.450	177.838.017
Mineras	7.309.000	7.321.234	5.472.100	5.311.181	1.797.600	897.824	3.857.000	3.750.998	18.435.700	17.281.237
Navieras	8.461.200	6.137.045	13.211.400	11.047.255	2.000	240	2.822.106	2.587.792	24.495.700	19.772.332
Siderúrgicas	5.002.000	4.854.404	6.081.332	5.987.383	7.404.480	7.030.418	1.463.000	1.364.311	19.980.812	19.236.516
Empresas varias ...	8.164.500	8.371.630	32.491.500	30.067.620	2.236.000	2.313.486	32.070.325	32.686.521	74.962.325	73.409.257
Valores extranjeros	13.622.100	13.558.343	1.098.000	1.043.801	—	—	152.500	186.420	14.872.600	14.738.564
SUMAS	1.695.989.498	1.918.768.240	1.501.413.213	1.551.710.977	548.893.135	908.796.943	1.366.327.645	1.444.464.562	5.111.613.491	5.818.720.742

ESTADISTICA DE LA CONTRATACION MOBILIARIA

Resumen de los valores negociados en el año 1941

ESTADO PRIMERO

BOLSAS DE COMERCIO	FONDOS PUBLICOS		ACCIONES		RENTA FIJA		TOTAL	
	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas
Madrid	1.124.524.100	1.125.225.794	317.812.598	561.929.573	253.652.800	231.612.873	1.695.989.498	1.918.768.240
Barcelona ...	441.481.400	436.587.283	609.512.813	761.286.039	450.419.000	353.837.655	1.501.413.213	1.551.710.977
Bilbao	137.582.300	138.630.882	338.712.330	704.577.158	72.588.505	60.588.903	548.883.135	903.796.943
Sumas.....	1.703.587.800	1.700.443.959	1.266.037.741	2.027.792.770	776.660.305	646.039.431	3.746.285.846	4.374.276.160

ESTADO SEGUNDO

Colegios Oficiales de Corredores de Comercio	FONDOS PUBLICOS		ACCIONES		RENTA FIJA		TOTAL	
	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas
Albacete	3.220.400	3.362.554	5.119.000	4.927.636	217.500	235.910	8.556.900	8.526.100
Alcoy	1.175.500	1.165.466	4.676.600	5.399.405	3.318.500	3.391.302	9.170.600	9.956.173
Alicante	10.958.300	11.234.099	2.860.524	3.911.421	1.221.000	1.210.153	15.039.824	16.355.673
Badajoz	3.153.600	2.974.877	263.000	421.035	506.625	475.408	3.923.225	3.871.320
Cáceres	3.522.400	3.465.211	1.751.600	1.756.147	90.000	111.697	5.364.000	5.333.055
Cádiz	10.851.400	10.244.615	2.184.297	2.534.924	2.327.175	2.170.103	15.362.872	14.949.642
Cartagena ...	3.732.210	3.675.295	183.800	717.225	213.500	192.912	4.129.510	4.585.432
Castellón ...	5.401.600	5.400.018	1.806.900	1.778.026	861.500	831.553	8.070.000	8.009.597
Ciudad Real	2.252.000	2.672.502	»	»	42.000	158.682	2.294.000	2.831.184
Córdoba	2.319.311	2.754.843	1.680.622	1.880.879	354.210	377.758	4.354.143	5.013.480
Coruña	35.068.200	33.503.462	7.302.300	7.631.125	16.778.400	16.441.035	59.148.900	57.575.622
Gerona	15.344.100	14.392.096	2.023.525	4.373.590	3.954.575	2.791.047	21.322.200	21.556.733
Gijón	11.692.200	11.536.422	15.172.566	17.992.499	2.880.175	2.524.047	29.744.941	32.052.968
Granada	9.776.200	8.726.518	10.328.201	16.543.997	6.291.000	6.226.466	26.395.401	31.496.981
Huelva	13.101.400	11.275.738	1.299.150	2.502.381	973.000	1.002.944	15.373.550	14.781.063
Huesca	4.270.633	4.180.720	1.434.425	1.645.197	2.915.375	2.657.454	8.620.433	8.483.371
Jaén	1.810.500	1.782.230	69.000	97.335	11.000	11.420	1.890.500	1.890.985
Jerez	5.020.400	4.692.705	2.291.000	3.037.955	690.000	719.653	8.001.400	8.450.313
Las Palmas	316.600	297.244	163.000	174.445	500	6.000	1.305.600	477.689
León	8.375.833	8.231.500	320.685	529.624	312.000	366.296	9.008.518	9.127.420
Linares	1.031.500	980.204	112.400	198.415	87.500	89.820	1.231.400	1.268.439
Málaga	15.092.190	15.066.499	11.762.250	15.903.162	2.232.500	2.146.858	29.086.940	33.116.519
Murcia	2.732.900	2.694.381	85.350	100.777	603.500	586.110	3.421.750	3.381.268
Oviedo	27.692.610	26.874.994	25.360.174	37.286.360	10.447.250	10.238.659	63.500.034	74.400.013
P. Mallorca	55.878.410	55.601.864	12.698.662	21.276.541	7.273.150	6.632.828	75.850.222	83.511.233
Pamplona ...	133.659.300	122.301.021	29.534.430	55.308.951	4.351.700	4.270.870	167.545.430	181.880.842
Reus	13.545.500	13.236.244	968.450	2.223.415	3.296.275	2.947.762	17.810.225	18.407.421
Salamanca...	18.402.700	17.248.983	12.295.453	13.336.686	2.132.000	2.124.841	32.830.153	32.710.510
Santander ...	33.914.600	32.085.827	15.690.336	22.643.149	22.461.575	21.330.883	72.066.511	76.059.859
S. Sebastián	92.580.500	86.977.288	47.502.185	61.124.093	9.767.400	9.698.768	149.850.085	157.800.149
Santa Cruz...	1.942.200	1.852.488	9.425	8.225	»	»	1.951.625	1.860.713
Sevilla	35.592.400	34.093.634	21.123.850	23.810.481	18.774.000	19.452.240	73.839.250	77.356.355
Tarragona ...	1.996.800	1.991.756	613.500	593.125	460.850	416.974	3.071.150	3.001.855
Toledo	2.889.500	2.679.275	849.950	1.086.291	356.000	338.473	4.095.450	4.104.039
Valencia ...	130.030.550	126.765.369	31.186.868	39.379.969	37.523.475	34.800.136	199.566.393	200.945.474
Valladolid ...	26.294.300	25.641.125	8.577.860	12.930.015	3.747.675	3.594.404	38.619.835	42.165.544
Vigo	17.431.660	17.093.393	1.985.125	2.569.808	1.612.000	1.551.592	21.028.785	21.214.793
Vitoria	35.984.173	33.840.712	7.399.859	13.644.486	7.297.978	6.853.436	50.682.010	54.338.634
Zaragoza ...	45.340.050	44.194.139	31.618.255	49.746.891	25.245.575	23.716.235	102.203.880	111.596.121
Sumas.....	843.394.630	806.787.311	320.304.577	444.964.542	201.628.438	192.692.729	1.365.327.645	1.444.444.582

RESUMEN GENERAL

	FONDOS PUBLICOS		ACCIONES		RENTA FIJA		TOTAL	
	Nominal — Pesetas	Efectivo — Pesetas	Nominal — Pesetas	Efectivo — Pesetas	Nominal — Pesetas	Efectivo — Pesetas	Nominal — Pesetas	Efectivo — Pesetas
Bolsas de Comercio	1.703.587.800	1.700.443.959	1.266.037.741	2.027.792.770	776.660.305	646.039.431	3.746.285.846	4.374.276.160
Colegios de Corredores	843.394.630	806.787.311	320.304.577	444.984.542	201.628.438	192.692.729	1.365.327.645	1.444.444.582
SUMAS	2.546.982.430	2.507.231.270	1.586.342.318	2.472.757.312	978.288.743	838.732.160	5.111.613.491	5.818.720.742

Dirección General de lo Contencioso del Estado

Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Dotación para el Maestro de Aduna», instituida en Aduna (Guipúzcoa), la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por don Julián Zabala, Alcalde y Presidente a su vez de la Fundación benéfico-docente particular de Aduna, solicitando en nombre de la misma la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas;

Resultando que por doña Micaela Ubillos Muñagorri, en su testamento otorgado en 23 de junio de 1909, ante el Notario don José Criado y Fernández, se instituyó una subvención a favor del Maestro de Escuela de dicho pueblo de Aduna y para atender a la adquisición del material necesario para la enseñanza, dotándola con un capital de 2.000 pesetas nominales de la Deuda Perpetua al 4 por 100 Interior;

Resultando que por Real Orden del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, de 19 de agosto de 1914, se clasificó a la Institución con el carácter de benéfico-docente particular, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado;

Resultando que el capital se halla constituido por una lámina intransferible de la Deuda Perpetua Interior, número 1.972, de valor nominal de 2.000 pesetas;

Considerando que el artículo 50, apartado F) de la Ley de los Im-

puestos de Derechos Reales y sobre transmisiones de bienes de 29 de marzo de 1941 y el 264, número octavo, del Reglamento para su aplicación, de la propia fecha, declaran exentos del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas los que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la fundación es esencialmente benéfico, por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad;

Considerando que sus bienes están directamente adscritos a la realización de su fin por figurar inscrito el inmueble en el Registro de la Propiedad a nombre de la Institución y tener los valores mobiliarios el carácter de intransferibles;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del precitado Reglamento,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas el capital de 2.000 pesetas constituido por una lámina intransferible de la Deuda Perpetua Interior, número 1.972, perteneciente a la Fundación «Dotación para el Maestro y Enseñanza de Aduna».

Madrid, 26 de febrero de 1942.—El Director general, José María de La Puerta.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Anunciando la desaparición, durante la dominación marxista, de los valores de la Deuda que se citan.

(221)

Por don Rogelio Baón Moreno, domiciliado en Madrid, calle Espartinas, número 8, se ha denunciado ante esta Dirección General la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión del año 1928: Serie D, número 2.079, por un importe total de pesetas nominales 12.500.

Lo que se hace público por primera vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Dirección, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 10 de mayo siguiente, en la inteligencia de que de no verificarlo serán declarados nulos y fuera de circulación.

Madrid, 26 de enero de 1942.—P. el Director general, Luis Feás.

1.764—A. C.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Relación de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se indican ha acordado esta Dirección General en la segunda quincena de febrero de 1942

NOMBRE Y APELLIDOS (1)	EMPLEO DEL CAUSANTE	Importe del haber pasivo Pesetas	Por- centaje	Sueldo regulador Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago
PENSIONES DE MAGISTERIO						
D ^a María Janer Oliver (O.)	Maestro Nacional	626,66	Doz tercios.	940,00	1- 2-35	Baleares.
» Ana Dolores, don Francisco, don José y don Juan Negrillo González (O.)	Idem	1.000,00	3. ^a parte ...	3.000,00	7- 3-40	Jaén.
» Adelina y D. ^a María Dominguez Rodriguez (O.)	Maestra Nacional	833,33	3. ^a parte ...	2.500,00	10- 6-38	Orense.
» Teonila Alonso Cantarino (O.)	Idem	1.000,00	4. ^a parte ...	4.000,00	4-10-40	Burgos.
» Antonia Negrillo Vilchez (O.)	Maestro Nacional	2.000,00	4. ^a parte ...	8.000,00	22-11-39	Málaga
» Carmen, doña Mariá, doña Dolores y doña Luisa Ximénez-Carrillo Galán (O.)	Idem	2.100,00	4. ^a parte ...	8.400,00	22- 1-41	Málaga
» Leonor Catalina Useros (O.)	Maestra Nacional	1.000,00	5- 8-40	Madrid
» Ana Rubio Mateo (O.)	Maestro Nacional	208,32	14- 3-35	Murcia
» Jesús Sánchez García (V.)	Idem	666,66	3. ^a parte ...	2.000,00	19-11-41	Cáceres
» Do ^{ros} Goicoechea Goicoechea (V.)	Idem	1.500,00	4. ^a parte ...	6.000,00	18- 2-41	Navarra
» Ramona Rodriguez Vega (V.)	Idem	1.800,00	4. ^a parte ...	7.200,00	5- 1-42	León
» Isidora Longas Alsa (V.)	Idem	833,33	3. ^a parte ...	2.500,00	9-10-41	Huesca.
» María Vidal Galván (V.)	Idem	1.000,00	2. ^a parte ...	3.000,00	10-10-39	Ponbevedra.
» Josefa Alfonso Alfonso (V.)	Idem	1.500,00	4. ^a parte ...	6.000,00	29-12-41	Valencia.
» Felisa Gómez Martín (V.)	Idem	1.750,00	4. ^a parte ...	7.000,00	7- 1-42	Salamanca.
» Angeles Corregidor Mazarías (V.)	Idem	1.000,00	3. ^a parte ...	3.000,00	15-11-41	Madrid.
» Agapita, doña Concepción y doña Asunción Sancho Muro (O.)	Idem	833,33	3. ^a parte ...	2.500,00	14- 4-41	Navarra.

DOTES

D^a Leonor Catalina Useros (D.) | Maestra Nacional | 1.000,00 | Base jubilación causante | Una sola vez | Madrid.

JUBILACIONES

D. Enrique Martínez Arribas	Jefe Admón. 2. ^a Cuerpo Telég.	8.800,00	80 por 100.	11.000,00	28-10-41	Cuenca.
» José Felipe López	Jefe Ngd. 1. ^a Cuerpo Telégrafos.	7.680,00	80 por 100.	9.600,00	8-11-41	Valencia.
» Manuel Escolar y Escolar	Jefe Admón. 1. ^a Cuerpo Correos	11.520,00	80 por 100.	14.400,00	30- 9-41	Burgos.
» Francisco Cidón Navarro	Catedrático Inst. Enseñ. Media.	11.520,00	80 por 100.	14.400,00	11-12-41	Zaragoza.
» Enrique Marzo Castro	Inspector 1. ^a Enseñanza	15.000,00	80 por 100.	20.000,00	8-10-41	Zaragoza.
» Manuel Blasco Vicart	Presidente Consejo Agronómico.	15.000,00	80 por 100.	22.000,00	16- 1-42	Madrid.
» Gieto Etxayo Las Peñas	Guardia Cuerpo Seguridad	2.600,00	80 por 100.	3.250,00	1- 5-41	Madrid.
» Manuel Cortés Solanas	Portero 1. ^o Ministerios Civiles	4.000,00	80 por 100.	5.000,00	12- 2-42	Madrid.
» Feliciano Navarro Ramirez de Arellano	Camero Insp. Gral. Cuerpo Caminos, Canales y Puertos.	14.000,00	80 por 100.	17.500,00	9- 1-42	Madrid.

Jefe Admon. 1.ª Cuerpo Gene- ral Hacienda Pública	8.640,00	60 por 100.	14.400,00	16-12-41	Soria.
Funcionario Cuerpo Archiveros.	10.560,00	80 por 100.	13.200,00	9- 6-41	Lérida.
Guardia Cuerpo Seguridad	1.950,00	60 por 100.	3.250,00	27- 6-40	Valencia.
Guardia 1.º Cuerpo Seguridad	1.300,00	40 por 100.	3.250,00	1- 7-40	Murcia.
Jefe Ngd. 1.ª Admón. Civil	5.760,00	60 por 100.	9.600,00	10- 4-41	Palencia.
Portero 2.º Ministerios Civiles	2.700,00	60 por 100.	4.500,00	15- 3-41	Las Palmas.
Jefe Admón. 1.ª clase Cuerpo Técnico Correos	11.520,00	80 por 100.	14.400,00	30- 1-42	Málaga.
Portero Mayor 2.ª clase Minis- terios Civiles	4.000,00	80 por 100.	5.000,00	4- 1-42	Huesca.
Cartero Urbano Mayor 2.ª clase.	3.600,00	60 por 100.	6.000,00	7-11-41	Madrid.
Inspector Gral. Cuerpo Minas	14.000,00	80 por 100.	17.500,00	1- 1-42	Madrid.
Subalterno Patrimonio Nacional	4.400,00	80 por 100.	5.500,00	24-12-41	Madrid.
Jefe Ngd. 2.ª clase Cuerpo Ge- neral Hacienda Pública	5.040,00	60 por 100.	8.400,00	4- 2-42	León.
Capataz Forestal	2.100,00	60 por 100.	3.500,00	9- 3-41	Cuenca.
Jefe Superior Admón. Ministe- rio Gobernación	14.000,00	80 por 100.	17.500,00	23- 1-42	Madrid.
Jefe Admón. 1.ª clase Cuerpo Auxiliares Facultativos Montes	9.600,00	80 por 100.	12.000,00	1- 5-41	Valencia.
Profesora Numeraria Escuela Normal Magisterio Primario	14.400,00	80 por 100.	18.000,00	1-11-41	Badajoz.
Portero 1.º Ministerios Civiles.	4.000,00	80 por 100.	5.000,00	30- 7-41	Sta. C. Tenerife
Profesor Francés Escuela. Supe- rior de Trabajo	1.800,00	60 por 100.	3.000,00	1-10-41	Zaragoza.

PENSIONES

D.ª Gregoria Rodríguez Alonso (V.)	833,33	3.ª parte ...	2.500,00	14-12-36	Madrid.
Obdula Saucedo Rodríguez (V.)	875,00	3.ª parte ...	3.243,15	14- 5-41	Ciudad Real
Basilia Antuñedo Morello (V.)	666,66	Mayor	2.000,00	8-10-36	Albacete.
Maria Pérez (V.)	1.000,00	Mayor	5.000,00	12- 6-40	Valencia.
Teresa Romero Huriado (V.)	1.000,00	4.ª parte ...	4.000,00	1- 3-41	Málaga.
Maria de los Dolores García Hernández (V.)	1.350,00	4.ª parte ...	4.000,00	18- 7-39	Madrid.
Isabel García Cerezo (V.)	1.000,00	Mayor	3.000,00	5-11-40	Madrid.
Visitación García Merchán (V.)	1.000,00	Mayor	3.000,00	23-12-39	Vizcaya.
Maria Rus Nef (V.)	750,00	Mínima 15 por 100	4.000,00	29- 4-37	Madrid.
Concepción Ripoll Morán (V.)	1.000,00	4.ª parte ...	6.000,00	16-10-36	Valencia.
Maria García Plat (V.)	1.500,00	4.ª parte ...	6.000,00	25- 8-36	Sevilla.
Agustina S. Andis Melendez (M.)	2.000,00	50 por 100.	4.000,00	23- 8-36	Valladolid.
Isabel Cardello Liervo (V.)	833,33	3.ª parte ...	2.500,00	19- 8-36	Córdoba.
Rosario Moreno Bermejo (H.)	1.750,00	3.ª parte ...	2.500,00	9- 2-41	Madrid.
Juana Lastra Torre (V.)	833,33	Mayor	7.200,00	25-11-40	Santander.
Maria Iocino Sanchez (V.)	1.000,00	Mayor	6.000,00	2-10-41	Cádiz.
Eucanación Rodríguez Morales (V.)	1.000,00	Mayor	7.200,00	4-12-36	Sevilla.
Emilia Fernández Bolaños (V.)	1.800,00	4.ª parte ...	6.000,00	9- 9-41	Salamanca.
Leoncina del Valle González (E.)	900,00	15 por 100.	6.000,00	10- 7-40	Madrid.
Agustina Fos Grau (V.)	375,00	15 por 100.	2.500,00	4- 8-39	Tarragona.
Aurora Calzada Novás (V.)	1.500,00	4.ª parte ...	6.000,00	22-11-36	León.
Rosario Ramírez Mendoza (V.)	525,00	15 por 100.	3.500,00	14- 9-36	Málaga.
Mercedes Pérez Limón (H.)	1.000,00	3.ª parte ...	3.000,00	11- 9-36	Badajoz.
Carmen Puentes Collante (V.)	1.500,00	4.ª parte ...	6.000,00	1-11-36	Oviedo.
Carmen Nuñez Marin (V.)	562,50	15 por 100.	3.750,00	5- 9-36	Granada.

(1) Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V. viudedad; O. orfandad; D. dote; E. esposa.

NOMBRE Y APELLIDOS (1)	EMPLEO DEL CAUSANTE	Importe del haber pasivo Pesetas	Por- centaje	Sueldo regulador Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago
D.ª Antonia Lorent Quetglas (V.)	Funcionario de Telegrafos	1.500,00	4.ª parte	6.000,00	13-7-39	P.ªezares.
» Josefa y Rosa Navarro Jiménez (H.)	Catedrático	2.000,00	4.ª parte	8.000,00	1-11-41	Madrid.
» María Reola Martínez (V.)	Cabo de Seguridad	1.000,00	Mayor		1-11-36	Madrid.
» Elena Gómez Martínez (V.)	Auxiliar de Fiel Contraste	1.500,00	4.ª parte	6.000,00	5-12-36	Madrid.
» Josefa María Galbeño (V.)	Funcionario Técnico Correos	1.500,00	4.ª parte	6.000,00	14-2-37	Málaga.
» Luisa Cervantes Belmonte (V.)	Portero 2.º de Hacienda	833,33	3.ª parte	2.500,00	21-7-41	Málaga.
» Geneviva Rodríguez Pérez (V.)	Suboficial de Seguridad	1.125,00	4.ª parte	4.500,00	28-9-36	Madrid
» Clemente Campos Arevalillo (V.)	Cartero Urbano	1.000,00	Mayor		22-10-38	Valladolid.
» María Tricio García (V.)	Funcionario de Correos	1.500,00	4.ª parte	6.000,00	29-10-36	Logroño.
» Avelina Guicochea Solís (V.)	Catedrático	3.750,00	4.ª parte	15.000,00	19-1-41	Alicante.
» Manuel Zapata Blanco (H.)	Agente de Investigación	675,00	15 por 100	4.500,00	23-8-36	Toledo.
» Atlana de la Calle Morales (V.)	Guardia de Seguridad	1.000,00	4.ª parte	7.000,00	30-6-40	Madrid.
» Dolores Gómez Araujo (V.)	Jefe de Negociado de Correos.	1.750,00	4.ª parte	7.000,00	30-9-36	Madrid.
» Clotilde Viñas Morugán (V.)	Agente de Vigilancia	1.000,00	Mayor		20-5-37	Albacete.
» Félix y Josefina Gallego Sánchez (H.)	Jefe de Negociado Hacienda	1.000,00	4.ª parte	4.000,00	2-9-39	Madrid.
» Pilar Gaván Alegría (V.)	Jefe Negociado de Catastro	1.750,00	4.ª parte	7.000,00	4-10-36	Zaragoza.
» Irene Quintana Orive (E.)	Funcionario de Correos	1.500,00	4.ª parte	6.000,00	8-5-41	Santander.
» Victoria Pérez Martínez (V.)	Jefe Ngd. Minist. Educación N.	1.500,00	4.ª parte	6.000,00	2-7-41	Málaga.
» Dolores Amaya Ruiz (V.)	Jefe Negociado 3.ª de Correos.	3.000,00	50 por 100	6.000,00	30-10-37	Málaga.
» Antonia Monclus Gaspar (V.)	Guardia Forestal	666,66	3.ª parte	2.000,00	28-8-38	Teruel.
» Aurora Nogués Lajusticia (V.)	Oficial de Telegrafos	848,46	15 por 100	5.656,44	20-11-41	Madrid.
» María Carmen Noble Antúñez (V.)	Topógrafo Ay. Geog. Catastro.	1.250,00	4.ª parte	5.000,00	10-11-41	Córdoba.
» Angeles Gamón Pison (H.)	Ayudante Obras Públicas	1.750,00	25 por 100	7.000,00	1-12-36	Vizcaya.
» Josefa Sancho Casanova (V.)	Jefe Admón. de Contabilidad	14.403,98	15 por 100	9.389,90	7-12-41	Madrid.
» María de Abajo Baro (V.)	Oficial del Cuerpo de Prisiones.	1.000,00	4.ª parte	4.000,00	8-3-38	Córdoba.
» Matilde Hurtado Fernández (V.)	Jefe Ngd. Instrucción Pública.	1.750,00	4.ª parte	7.000,00	18-9-36	Granada.
» Elvira Serrano Rodríguez (V.)	Cartero Urbano	525,00	15 por 100	3.500,00	30-7-39	Madrid.
» Capilla Comanero Cobo (V.)	Guardia 1.º Seguridad	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	23-8-39	Jaén.
» Felisa Blanco Cabezón (V.)	Jefe de Negociado de Correos.	1.750,00	4.ª parte	7.000,00	19-9-36	Logroño.
» María Pilar Asín Vidaureta (V.)	Catedrático	12.000,00		12.000,00	1-12-37	Madrid.
» Jacinta Francisca Sánchez Serrano (V.)	Funcionario de Correos	1.500,00	4.ª parte	6.000,00	14-8-36	Zaragoza.
» Gloria García Bernal (V.)	Catedrático Universidad	3.000,00	4.ª parte	12.000,00	21-7-37	Zaragoza.
» Dolores Pablo Rodríguez (V.)	Magistrado del Supremo	4.312,00	4.ª parte	17.250,00	2-9-36	Madrid.
» Dolores Veta Prado (E.)	Jefe Admón. de Carreos	2.500,00	4.ª parte	10.000,00	10-7-40	Madrid.
» Elena Gutiérrez Gamero Gimeno (V.)	Oficial 2.º de Hacienda	1.250,00	4.ª parte	5.000,00	20-10-36	Madrid.
» Concepción Pozo Muñoz (V.)	Cartero Urbano	1.000,00	Mayor		17-10-36	Córdoba.
» Angeles Carrón Flores (V.)	Oficial 2.ª Catastro Rústica	1.000,00	4.ª parte	4.000,00	12-9-41	Ciudad Real.
» Concepción Molina Guerra (V.)	Jefe Negociado 2.ª de Hacienda.	1.800,00	4.ª parte	7.200,00	5-1-42	Madrid.
» Enriqueta García Catalina (H.)	Portero 1.º	1.000,00	4.ª parte	4.000,00	6-10-40	Madrid.
» Margarita López Plaza (H.)	Portero 1.º de Aduanas	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	12-7-41	Madrid.
» Damasa y Ramiro Viana Irazzo (H.)	Oficial de Telegrafos	1.250,00	4.ª parte	5.000,00	20-8-36	Zaragoza.
» Justa Ozcoldi-Beorlegui (V.)	Cartero Urbano	1.000,00	Mayor		22-10-36	Navarra.
» María de los Dolores Cimas Leal (V.)	Inspector Pral. Sanidad	1.250,00	15 por 100	8.000,00	9-8-36	Salamanca.
» Consuelo Gallego Trelanzi (V.)	Catedrático	5.000,00	4.ª parte	20.000,00	28-10-41	Madrid.
» Maxima Iso Baques (H.)	Juez de 1.ª Instancia	1.187,50	4.ª parte	4.750,00	1-9-41	Zaragoza.
» Josefa Castañeda Mathias (V.)	Sobrestante Mayor de O. P.	1.750,00	4.ª parte	7.000,00	13-7-39	Málaga.
» Benita García Martínez (V.)	Portero	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	27-8-40	Madrid.
» M.ª de los Dolores Sabater Zaabalaotros (H.)	Jefe Ngd. 1.ª Admón. Civil	2.000,00	4.ª parte	8.000,00	28-2-40	Las Palmas.
» María Medina Mojena (V.)	Jefe de Prisiones	1.000,00	Mayor		5-6-41	Cáceres.
» Eva Carlos de la Cruz (V.)	Jefe Negociado Gobernación	1.500,00	4.ª parte	6.000,00	20-7-41	Madrid.

Ans Diaz Baena (V.)	2.000,00	4.ª parte	8.000,00	20-12-41	Granada.
Asunción Rodríguez Martínez (V.)	2.500,00	4.ª parte	10.000,00	7- 6-41	Lugo.
Ramón María Larrañaga y Urizar (H.)	1.500,00	4.ª parte	4.500,00	3- 3-39	Gulpuzcoa.
Juana Cardona Moral (V.)	1.125,00	4.ª parte	4.000,00	20- 8-40	Madrid.
María Roser Jiménez (V.)	1.000,00	4.ª parte	4.000,00	20-11-41	Barcelona.
María Presentación Gestaminza Bireben (V.)	2.500,00	4.ª parte	10.000,00	12-12-36	Gulpuzcoa.
Celestina Sánchez de García (V.)	900,00	15 por 100.	6.000,00	15-12-39	Gijón.
Baldomera Rodríguez Martín (V.)	2.500,00	4.ª parte	10.000,00	27- 4-40	Guadalajara.
Magdalena Cuevas Regulez (V.)	1.750,00	4.ª parte	7.000,00	26-11-39	Gulpuzcoa.
Pilar Aguilerales Alvirá (V.)	833,33	3.ª parte	2.500,00	12- 3-39	Huesca.
Dionisia Lorón Torres (V.)	1.750,00	4.ª parte	7.000,00	5- 9-36	Zaragoza.
Desideria Blanco Díaz (E.)	385,00	25 por 100.	1.460,00	10- 7-40	Madrid.
Josefa García Adrados (V.)	3.000,00	Extraordinaria	4.000,00	1- 1-37	Madrid.
María Avilés Pérez (V.)	1.000,00	4.ª parte	4.000,00	12- 2-41	Granada.
Oriscina Gómez Palomo (V.)	1.145,14	Máxima	5.000,00	23- 9-36	Sevilla.
Carmen Puertas González (V.)	750,00	15 por 100.	4.000,00	10-12-35	Madrid.
María Navarro López (V.)	1.000,00	4.ª parte	4.000,00	28-10-36	Zaragoza.
Consolación Ortiz González (V.)	1.750,00	4.ª parte	7.000,00	22- 9-35	Sevilla.
Manuela Palazuelos Castro. (V.)	1.250,00	4.ª parte	5.000,00	22- 8-36	La Coruña.
Luisa Morlano Cano (V.)	1.250,00	4.ª parte	5.000,00	1- 8-39	Madrid.
María Consolación Sevilla Torres (V.)	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	2- 5-40	Jaén.
Pilar Cruz Miranda (V.)	1.000,00	Mayor	4.500,00	15- 2-41	Jaén.
Micaela Sanz Manada (V.)	1.125,00	4.ª parte	4.500,00	8- 4-39	Córdoba.
Manuela Jorquera Pérez (V.)	1.750,00	4.ª parte	7.000,00	12- 7-41	Murcia.

MESADAS

Teresa Castillo Guisández (V.)	2.083,30	5 mesadas	5.000,00	Avila.
Avelina Sevilla Gómez (V.)	1.458,30	5 mesadas	3.500,00	Granada.
Isabel Cuenca Mesa (V.)	1.354,12	5 mesadas	3.250,00	Madrid.
Emilia Escribano Sánchez (V.)	1.354,12	5 mesadas	3.250,00	Granada.
Estrella Penado Gandoy (V.)	836,45	5 mesadas	2.007,50	Pontevedra.
Vicenta López Blanco (V.)	2.631,40	5 mesadas	6.387,50	Madrid.
Dolores Martínez Delgado (M.)	541,66	5 mesadas	3.250,00	Jaén.
Díotea Serrano Martín (V.)	1.520,80	5 mesadas	3.650,00	Madrid.
Ana Carrasco Robledo (V.)	4.166,66	5 mesadas	10.000,00	Salamanca.
Genoveva Palomo Martínez (V.)	912,50	5 mesadas	2.190,00	Barcelona.

PENSIONES DE GRACIA

Lucia Alejo Delgado (V.)	182,50	0,50 diarios.	3- 7-41	Ciudad Real.
Anastasia Pesquero Arenas (V.)	182,50	0,50 diarios.	21- 7-41	Idem.
Eladia López Fernández (V.)	182,50	0,50 diarios.	12- 7-41	Idem.
Asunción Gardiel Ruiz (V.)	182,50	0,50 diarios.	16- 2-41	Idem.
Isidra León Nieto (V.)	182,50	0,50 diarios.	28-10-41	Idem.
Melchora Camarero Castillo (V.)	182,50	0,50 diarios.	21- 7-41	Idem.
Angela Caballero Almena (V.)	182,50	0,50 diarios.	18- 4-41	Idem.
María de la Paz Mcnres Molinero (V.)	182,50	0,50 diarios.	23- 7-41	Idem.
Angela Sánchez Aguililla (V.)	182,50	0,50 diarios.	23- 7-41	Idem.
Paula Paz Cruz (V.)	182,50	0,50 diarios.	14- 6-41	Idem.

DOTES

Dolores Bonet Pérez-Guriel (H.)	1.000,00	Jaén.
Luisa Hernández Fernández Campoamor (H.)	1.500,00	Madrid.
Dolores Garcés López (H.)	712,50	Madrid.
Bertrida Ferris Navarro (H.)	1.425,00	Alicante.
Margarita Reig Roig (H.)	750,00	Madrid.

(1) Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V, viudedad; O, orfandad; D, dote.

RESUMEN

	Pesetas
Importante pensiones de Magisterio	19.651,63
» Dotes de Magisterio	1.000,00
» Jubilaciones	215.690,00
» Pensiones	150.424,55
» Mesadas de supervivencia	16.859,30
» Pensiones de gracia	1.825,00
» Dotes	5.387,50
Total	410.837,98

Madrid, 16 de marzo de 1942.—El Director general, Federico G. Gorordo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Secretaría General Técnica

Dando instrucciones para la expedición de guías de circulación en el transporte de maderas.

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, con el fin de facilitar en lo posible el desenvolvimiento del mercado de maderas, ha delegado la expedición de guías de circulación de tales productos en las Jefaturas de los Servicios provinciales de Montes, con la facultad de que los Jefes puedan a su vez delegar esta misión en funcionarios a sus órdenes, cuando lo estimen necesario.

Por ello, y con el fin de que las Jefaturas de Montes puedan organizar debidamente este servicio, la Secretaría General Técnica del Ministerio de Agricultura hace saber, para general conocimiento, lo siguiente:

1.º Las Jefaturas de los Servicios provinciales de Montes expedirán, por sí, las guías de circulación de madera que soliciten los interesados, ateniéndose en su tramitación a las instrucciones que para ello se establecieron en la Circular número 248, de 3 de noviembre de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 22 de noviembre).

2.º Las expresadas Jefaturas, en los casos que consideren necesarios, podrán delegar esta facultad en los funcionarios dependientes de ellas, que igualmente deberán cumplir las instrucciones contenidas en la referida Circular; y

3.º Para la debida y puntual organización de este servicio quedan autorizadas las Jefaturas de Montes a percibir de los solicitantes de permisos de circulación de maderas la cantidad de una peseta por guía expedida con destino a sufragar los gastos de material y personal adscrito a dicho Servicio.

Madrid, 18 de marzo de 1942.—El Secretario general técnico, Carlos Rein.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanzas Superior y Media

Concediendo dispensa de escolaridad a los señores que se mencionan en los términos que se expresa.

Vista la instancia suscrita por don Manuel Rodríguez González, con domicilio en Casasoá de Ambia (Orense), que solicita dispensa total de escolaridad de los cursos del Bachillerato;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto de 26 de septiembre de 1941; oída la Sección

segunda del Consejo Nacional de Educación y a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al solicitante dispensa total de escolaridad y suficiencia de los siete cursos del Bachillerato. Deberá satisfacer los derechos de inscripción correspondientes a los cursos dispensados y adquirir el Libro de calificación escolar.

De orden comunicada con esta fecha por el Excmo. Sr. Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1942.—El Director general, J. Pemartín.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Orense.

Vista la instancia suscrita por don Ricardo Vilchez Aznar, con domicilio en Frailes (Jaén), que solicita dispensa total de escolaridad de los cursos del Bachillerato;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto de 26 de septiembre de 1941; oída la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación y a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al solicitante la dispensa de escolaridad de los tres primeros cursos del Bachillerato. Deberá satisfacer los derechos de inscripción de los cursos dispensados y adquirir el Libro de calificación escolar.

Queda autorizado para verificar pruebas de suficiencia de las disciplinas de Fisiología e Higiene en la fecha que se sirva determinarle, abonando asimismo los derechos de formalización de la matrícula.

De orden comunicada con esta fecha por el Excmo. Sr. Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1942.—El Director general, J. Pemartín.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Jaén.

Vista la instancia suscrita por don Angel Quiroga Seoane, con domicilio en Arriate, calle de José Montes, número 1, que solicita dispensa total de escolaridad de los cursos de Bachillerato;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto de 26 de septiembre de 1941; oída la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación y a propuesta de la Dirección

General de Enseñanzas Superior y Media

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al solicitante dispensa total de escolaridad y suficiencia en los siete cursos del Bachillerato. Deberá satisfacer los derechos de inscripción correspondientes a los cursos dispensados y adquirir el Libro de calificación escolar.

De orden comunicada con esta fecha por el Excmo. Sr. Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de febrero de 1942.—El Director general, J. Pemartín.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Málaga (masculino).

Vista la instancia suscrita por don Juan Vicente Bodegas, con domicilio en Alcalá de Guadaíra, que solicita dispensa total de escolaridad de los cursos del Bachillerato;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto de 26 de septiembre de 1941; oída la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación y a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al solicitante la dispensa total de escolaridad y suficiencia en los siete cursos del Bachillerato. Deberá satisfacer los derechos de inscripción correspondientes a los cursos dispensados y adquirir el Libro de calificación escolar.

De orden comunicada con esta fecha por el Excmo. Sr. Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de febrero de 1942.—El Director general, J. Pemartín.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de «San Isidoro» (Sevilla).

Vista la instancia suscrita por don Isidro Muga Salazar, con domicilio en Ibiza (Baleares), que solicita dispensa de escolaridad de los cursos del Bachillerato;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto de 26 de septiembre de 1941; oída la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación y a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al solicitante la dispensa total de escolaridad y suficiencia de los siete cursos del Bachillerato. Deberá satisfacer los derechos de inscripción

correspondientes a los cursos dispensados y adquirir el Libro de calificación escolar.

De orden comunicada con esta fecha por el Excmo. Sr. Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de febrero de 1942.—El Director general, J. Pemartín.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ibiza.

Vista la instancia suscrita por don Nicolás Martín Blanco, con domicilio en Dalías (Almería), que solicita la dispensa total de escolaridad de los cursos del Bachillerato;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto de 26 de septiembre de 1941; oída la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación y a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al solicitante dispensa total de los siete cursos, pero sometiéndose a pruebas de suficiencia en los tres últimos años del Bachillerato antes de pasar al Examen de Estado, pruebas que serán de conjunto y por grupos.

De orden comunicada con esta fecha por el Excmo. Sr. Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de febrero de 1942.—El Director general, J. Pemartín.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Almería.

Vista la instancia suscrita por don José María Aragón Viu, con domicilio en Funes (Navarra), que solicita dispensa de escolaridad del Bachillerato.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto de 26 de septiembre de 1941; oída la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación, y a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al solicitante la dispensa de escolaridad de los tres primeros cursos del Bachillerato. Deberá satisfacer los derechos de inscripción de los cursos dispensados y adquirir el Libro de calificación escolar.

Queda autorizado para verificar pruebas de suficiencia de la disciplina de Fisiología e Higiene en la fecha que se sirva determinar, abonando, asimismo, los derechos correspondientes a la formalización de la matrícula.

De Orden comunicada con esta fecha por el Excmo. Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de febrero de 1942.—El Director general, J. Pemartín.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Pamplona.

Vista la instancia suscrita por don Andrés Bernardino Atares Gracia, con domicilio en Bilbao, número 13, que solicita dispensa total de escolaridad de los cursos del Bachillerato.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto de 26 de septiembre de 1941; oída la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación y a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al solicitante la dispensa total de escolaridad. Deberá satisfacer los derechos de inscripción correspondientes a los cursos dispensados y adquirir el Libro de calificación escolar.

De Orden comunicada con esta fecha por el Excmo. Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de febrero de 1942.—El Director general, J. Pemartín.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Bilbao.

Vista la instancia suscrita por don Antonio Juan Allue Herranz, con domicilio en Bilbao, calle de Ronda, número 24, que solicita la dispensa total de escolaridad de los cursos del Bachillerato.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto de 26 de septiembre de 1941; oída la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación y a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al solicitante dispensa total de escolaridad y suficiencia de los siete cursos del Bachillerato. Deberá satisfacer los derechos de inscripción correspondientes a los cursos dispensados y adquirir el Libro de calificación escolar.

De Orden comunicada con esta fecha por el Excmo. Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de febrero de 1942.—El Director general J. Pemartín.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Bilbao.

Vista la instancia suscrita por don José Antonio Martínez García, con domicilio en Murcia, calle de Frutos Baeza, número 7, que solicita dispensa total de escolaridad de los cursos del Bachillerato

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto de 26 de septiembre de 1941; oída la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación y a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al solicitante la dispensa total de escolaridad, pudiendo pasar directamente al examen de Estado, previo pago de los derechos de inscripción de los siete cursos dispensados y la adquisición del Libro de calificación escolar.

De Orden comunicada con esta fecha por el Excmo. Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1942.—El Director general, J. Pemartín.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Murcia.

Vista la instancia suscrita por don Andrés Hernández Rodríguez, con domicilio en La Laguna, plaza de San Francisco, número 3, que solicita la dispensa total de escolaridad de los cursos del Bachillerato.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto de 26 de septiembre de 1941; oída la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación y a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al solicitante dispensa total de escolaridad y suficiencia en los siete cursos del Bachillerato. Deberá satisfacer los derechos de inscripción correspondientes a los cursos dispensados y adquirir el Libro de calificación escolar.

De Orden comunicada con esta fecha por el Excmo. Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1942.—El Director general, J. Pemartín.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de La Laguna.

Vista la instancia suscrita por don Juan Izquierdo Morquillas, con domicilio en Palencia, calle de Eduardo Dato, número 15, que solicita dispensa total de escolaridad de los cursos del Bachillerato.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto de 26 de septiembre de 1941; oída la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación y a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al solicitante la dispensa total de escolaridad, pudiendo pasar directamente al examen de Estado, previo pago de los derechos de inscripción de los siete cursos dispensados y la adquisición del Libro de calificación escolar.

De Orden comunicada con esta fecha por el Excmo. Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1942.—El Director general, J. Pemartín.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Palencia.

Vista la instancia suscrita por don Ramiro González Álvarez, con domicilio en Maceda (Orense), que solicita dispensa total de escolaridad de los cursos del Bachillerato.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto de 26 de septiembre de 1941; oída la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación y a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al solicitante la dispensa total de escolaridad, pudiendo pasar directamente al examen de Estado, previo pago de los derechos de inscripción de los siete cursos dispensados y la adquisición del Libro de calificación escolar.

De Orden comunicada con esta fecha por el Excmo. Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1942.—El Director general, J. Pemartín.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Orense.

Vista la instancia suscrita por don Dámaso Herrero Pérez, con domicilio en Navafria (Segovia), que solicita dispensa total de escolaridad de los cursos del Bachillerato.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto de 26 de septiembre de 1941; oída la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación y a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media,

Este Ministerio ha tenido a bien con-

ceder al solicitante la dispensa total de escolaridad, pudiendo pasar directamente al examen de Estado, previo pago de los derechos de inscripción de los siete cursos dispensados y la adquisición del Libro de calificación escolar.

De Orden comunicada con esta fecha por el Excmo. Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1942.—El Director general J. Pemartín.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Segovia.

Vista la instancia suscrita por don Emilio Gómez Rubio, con domicilio en Malagat (Barcelona), calle del Carmen, número 49, que solicita la dispensa total de escolaridad de los cursos del Bachillerato.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto de 26 de septiembre de 1941; oída la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación y a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al solicitante dispensa total de escolaridad, pudiendo pasar al examen de Estado, previo pago de los derechos de inscripción correspondientes a los cursos dispensados y la adquisición del Libro de calificación escolar.

De Orden comunicada con esta fecha por el Excmo. Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1942.—El Director general, J. Pemartín.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Balmes», Barcelona.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Subsecretaría

Admitiendo al servicio del Estado, sin imposición de sanción, al Auxiliar de Administración Civil del Cuerpo Técnico-Administrativo y Auxiliar de este Departamento doña Josefa Aragón Sanz.

Ilmo. Sr.: Instruido a doña Josefa Aragón Sanz, Auxiliar de Administración Civil del Cuerpo Técnico-Administrativo y Auxiliar de este Departamento, el expediente formal a que se refiere el artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939, en virtud de lo dispuesto por Orden de 28 de enero del corriente año,

Este Ministerio, de acuerdo con la

propuesta del Juzgado instructor ha dispuesto la admisión sin imposición de sanción, al servicio del Estado, de doña Josefa Aragón Sanz, con destino en la Jefatura de Obras Públicas de Sevilla.

Lo que, de orden comunicada por el señor Ministro, participe a V. I. para su conocimiento y efectos, debiendo abonarse a la interesada el total de sus haberes a partir de esta fecha y el 50 por 100 que se le ha deducido durante el período de tramitación del expediente formal, en cumplimiento de lo preceptuado en la Orden circular de la Presidencia del Gobierno de 24 de mayo de 1941, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25 de dicho mes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1942.—El Subsecretario, B. Granda.

Imo. Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas (Sección primera)

Autorizando al Ayuntamiento de Moaña (Pontevedra) para ocupar una parcela en la zona marítimo-terrestre de la playa de Moaña, en la ría de Vigo, para construir un mercado municipal de abastos.

Visto el expediente tramitado por la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra, a petición del Ayuntamiento de Moaña, para obtener la autorización necesaria para ocupar una parcela en la playa de dicha localidad, destinada a levantar un edificio dedicado a Mercado municipal de abastos;

Resultando que la petición ha sido tramitada como comprendida en el artículo 41 de la vigente Ley de Puertos y el expediente se ha tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 75 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública sin que se haya presentado reclamación alguna, y la información oficial ha sido asimismo favorable al otorgamiento de la concesión, proponiendo condiciones que son recogidas por la Jefatura de Obras Públicas;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para el interés público en acceder a lo que se solicita, y con las obras que se pretenden ejecutar se facilita el debido alojamiento de los servicios municipales afectados;

Considerando que la concesión se otorga para establecer el Mercado lo-

cal de abastos, con exclusión de todo otro servicio;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeto al pago de un canon.

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza al Ayuntamiento de Moaña (Pontevedra) para ocupar una parcela en la zona marítimo-terrestre de la playa de Moaña, en la ría de Vigo, con destino a la construcción de un Mercado municipal de abastos, y con exclusión de todo otro servicio.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito en Pontevedra el 6 de marzo de 1941 por el Ingeniero de Caminos don Enrique Picó. No podrá dedicarse el terreno ni lo que en él se edifique a fines ni usos distintos a aquellos para los cuales se otorga la presente concesión, sin la tramitación del oportuno expediente, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado y en condiciones de normal utilización.

3.ª Se otorga esta concesión en precario, salvo el derecho de propiedad, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos.

4.ª El concesionario abonará un canon de diez céntimos (0,10 pesetas) por año y metro cuadrado de superficie ocupada, en la Caja de la Comisión Administrativa de Puertos, a cargo directo del Estado y a partir de la fecha en que se practique el replanteo de las obras. Este canon será revisable, y por tanto variable, por acuerdo de la Administración.

5.ª El concesionario, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la concesión, y en todo caso antes del replanteo, elevará al cinco por ciento (5 por 100) del importe de las obras la fianza depositada y reintegrará esta concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre. Esta fianza será devuelta al interesado una vez aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

6.ª Las obras serán replanteadas por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia o Ingeniero subalterno en quien delegue, con intervención de la Dirección facultativa del Puerto de Moaña y con asistencia del concesionario, levantando del resultado el acta y plano correspondiente, en cuyos documentos se hará constar la superficie de terreno concedido por esta autorización, y serán sometidos dichos documentos a la aprobación de la Superioridad. El concesio-

nario queda obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas la práctica del replanteo y a consignar el importe de su presupuesto en tiempo y forma, de modo que pueda verificarse el replanteo dentro del plazo fijado para comenzar las obras.

7.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y terminarán en el de un año, contados ambos plazos a partir de la fecha de la concesión.

8.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia para que por éste o Ingeniero subalterno en quien delegue se proceda al reconocimiento final, con intervención de la Dirección facultativa del puerto de Moaña, extendiéndose acta de su recepción, que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

9.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia y de la Dirección facultativa del puerto de Moaña.

10. Todos los gastos que ocasionen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

11. Si transcurrido el plazo señalado para el comienzo de las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará desde luego y sin más trámite anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

12. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas al contrato y accidentes del trabajo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, así como también deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Protección a la Industria Nacional y a lo que afecta a esta concesión del Reglamento de Costas y Fronteras, y, por último, a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

13. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de esta concesión, y, llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento, ej del Ayuntamiento interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1942. — El Director general, José Delgado.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Pontevedra.

**Dirección General de Obras
Hidráulicas**

Resolución referente a la legalización de obras realizadas en el aprovechamiento hidráulico del río Llobregat y riera de Serchs (Barcelona), concedido a don José Piquer y Rosal y transferido a don Salvador Fusté Teixidor.

Visto el expediente incoado a instancia de don Salvador Fusté Teixidor, en solicitud de legalización de obras realizadas en el aprovechamiento hidráulico del río Llobregat y riera de Serchs, en término municipal de Serchs (Barcelona), concedido por Resolución del Gobernador Civil de Barcelona del 25 de enero de 1902 a don José Piquer y Rosal y últimamente transferido al peticionario por Resolución de la Dirección General del 6 de agosto último.

Resultando que consiste en esencia la modificación introducida titulada de «despeje y revestimiento del canal de desagüe» en el rebaje de éste, aprovechando la actual configuración del cauce, que ha permitido descender dicho canal conservando su antiguo trazado, habiéndose prolongado cubierto en sentido longitudinal a la corriente, con objeto de defenderlo de los aterramientos y para facilitar que las aguas penetren en el río en sentido de la corriente;

Resultando que sometida la instada legalización a información pública, no ha surgido ninguna reclamación, como tampoco suscitó denuncia alguna la ejecución de dichas obras y el funcionamiento del salto en la forma modificada;

Resultando que el Ingeniero informante detalla todos los antecedentes del aprovechamiento y hace constar que en el reconocimiento practicado observó que siendo dos las tomas de agua concedidas, la una por presa situada en el río Llobregat, y la otra en la riera de Serchs, el nivel de la coronación de la primera sobrepasa en 0,09 m. a la que consta en el acta de la recepción definitiva suscrita en 11 de febrero de 1921 y, en cambio, la de la presa de Serchs aparece rebajada en 0,13 m. con relación a la cota inserta en dicho documento, modificaciones que considera sin importancia por la pequeñez del recrecimiento de la primera, de cuyo trabajo no se nota huella de haberse realizado en estos últimos años y atribuyendo el descenso de la segunda al desgaste de la coronación por el roce de los numerosos cantos rodados arrastrados en la avenidas al no atenderse periódicamente a su conservación.

Expone que las variaciones introducidas en el canal de desagüe coinciden, completamente con las descritas

en el proyecto, habiéndose conseguido aumentar en la altura de 1,40 m. el salto útil, que únicamente puede utilizarlo el solicitante, por cuanto en el proyectado aprovechamiento inmediato inferior, cuyo expediente se tramita a nombre de la Sociedad Carburros Metálicos, S. A., con presa proyectada a 320 metros más aguas abajo y enrasada 0,35 metros por bajo de la cota del desagüe reformado, no solamente no puede elevarse más su coronación, sino que aún se propone bajarla en 0,65 metros, para que el nivel de las aguas, en caso de avenidas, quede un metro por bajo la explanación del ferrocarril de Olván a Guardiola, y en consecuencia, no siendo posible ganar el desnivel, aprovechado por el salto superior, únicamente puede utilizarlo el solicitante, señor Fusté Teixidor, corroborándolo el que dicha Sociedad no haya formulado reclamaciones contra la instada legalización;

Resultando que la Abogacía del Estado informa favorablemente, lo mismo que la Jefatura de Aguas, quien formula las condiciones con arreglo a las cuales propone se acceda a lo solicitado;

Considerando que las obras de referencia se han construido sin que haya surgido ninguna denuncia, que anunciada al público la instada legalización tampoco suscitó reclamación, que concreta el Ingeniero que el desnivel utilizado únicamente lo podía ser por el solicitante, mejora que redundará en beneficio de la economía nacional;

Considerando que todos los informes emitidos son favorables,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Quedan legalizadas las obras que con arreglo al proyecto que se aprueba, suscrito en Barcelona, el 12 de febrero de 1941, por el Ingeniero don Eduardo Peña han sido ejecutadas en el canal de desagüe del aprovechamiento hidráulico del río Llobregat y riera de Serchs, cuya primitiva concesión otorgó el Gobernador Civil de Barcelona en 25 de enero de 1902 a don José Piquer y Rosal, y transferido en 6 de agosto de 1941 a don Salvador Fusté Teixidor.

2.ª Los saltos utilizados medidos entre las coronaciones de las respectivas presas y el nivel del agua en el extremo del desagüe común a ambos aprovechamientos, estando ambos en plena marcha, serán de 14,76 metros para el correspondiente al del río Llobregat y 40,50 metros al de la riera de Serchs.

3.ª Los caudales correspondientes a los dos aprovechamientos a que se refiere esta legalización son los que figuran en la concesión de 25 de enero

de 1902 y, por tanto, de 900 litros por segundo del río Llobregat, y 400 litros por segundo de la riera de Serchs.

4.ª El concesionario, en el plazo de doce meses, contados a partir de la fecha en que se publique esta concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, viene obligado a practicar las necesarias obras de reparación en las presas de su aprovechamiento en los ríos Llobregat y riera de Serchs para enrasar sus coronaciones a las cotas insertas en el acta de recepción de las obras, del 11 de febrero de 1921.

Una vez terminadas se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, especificándose en ella los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados. Este acta deberá ser aprobada por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

5.ª El concesionario presentará en el plazo de un año, a partir de la notificación, un proyecto de estaciones de aforos en sus aprovechamientos del río Llobregat y riera de Serchs, de acuerdo con lo ordenado en el Decreto de 14 de octubre de 1941.

6.ª Se otorga esta concesión por un plazo de setenta y cinco años, contados a partir de la fecha en que sea aprobada el acta de reconocimiento final, transcurridos los cuales podrá prorrogarse por períodos de veinte años, mediante el pago del canon en la forma y cuantía que se fijen al expirar el plazo, teniendo en cuenta el aumento de salto obtenido con las obras realizadas, quedando sujeta a lo que dispone el Real Decreto de 14 de junio de 1921.

7.ª Quedan vigentes las cláusulas de la primitiva concesión, en tanto no se opongan a las presentes condiciones y a las disposiciones vigentes sobre la materia.

8.ª Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, y caducará por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y de las establecidas con carácter general en las disposiciones vigentes.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1942.—El Director general, P. M. Sagasta

Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental.